

REPÚBLICA DEL ECUADOR

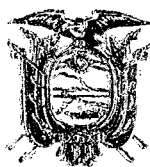
Asamblea Nacional

Acta 102-E

26 DE ABRIL DE 2011

SUMARIO:

CAPÍTULOS	TEMA
I	CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM.
II	REINSTALACIÓN DE LA SESIÓN.
III	CONTINUACIÓN DEL ENJUICIAMIENTO POLÍTICO A LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA. INTERPELANTE ASAMBLEÍSTA MAURO ANDINO (VOCALES INTERPELADOS: DOCTOR JORGE VACA PERALTA Y DOCTOR LUIS GERMÁN VÁZQUEZ GALARZA).
IV	SUSPENSIÓN DE LA SESIÓN.



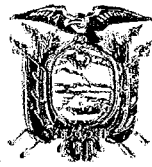
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 102-E

INDICE:

CAPÍTULOS	TEMA	PÁGINAS
I	Constatación del quórum. -----	1
II	Reinstalación de la sesión. -----	2
III	Continuación del Enjuiciamiento Político a los integrantes del Consejo de la Judicatura. Interpelante asambleísta Mauro Andino. (Vocales interpelados: doctor Jorge Vaca Peralta y doctor Luis Germán Vázquez Galarza). -----	2
	Intervención del doctor Jorge Vaca Peralta, Vocal del Consejo de la Judicatura.-----	2,43
	Andino Mauro, interpelante.-----	32,34,36 37
	Transcripción del audio de un video proyectado.-	34,35,36
	Suspensión de la sesión.-----	48
	Reinstalación de la sesión.-----	49
	Intervención del doctor Luis Germán Vázquez Galarza, Vocal del Consejo de la Judicatura.-----	49
	Asume la dirección de la sesión el asambleísta Rolando Panchana Farra, Segundo Vicepresidente de la Asamblea Nacional.-----	93
	Transcripción del audio de un video proyectado.-	102
	Reasume la dirección de la sesión el asambleísta Fernando Cordero Cueva, Presidente de la Asamblea Nacional.-----	105
IV	Suspensión de la sesión. -----	107



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 102-E

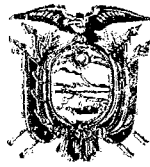
En la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, ubicada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a las diez horas cincuenta y cinco minutos del día veintiséis de abril del año dos mil once, se reinstala la sesión de la Asamblea Nacional, dirigida por su Presidente, asambleísta Fernando Cordero Cueva.-----

En la Secretaría actúa el doctor Andrés Segovia Salcedo, Secretario General de la Asamblea Nacional.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Buenos días a todos y a todas. Se está haciendo una revisión de todo el sistema electrónico para todo lo que se hace en esta sesión hay algún problema de sobrecarga, nos han dicho en la Empresa Eléctrica que tomemos diez minutos más de espera. Les ruego que tengan paciencia y les quería informar, es un problema no creado por nosotros, sino un problema eléctrico de la Empresa Quito. Once que habíamos hablado, ya cumplieron los de la Empresa Eléctrica, está arreglado el tema y tenemos habilitado el sistema. Así es que, señor Secretario, según la pantalla que tengo yo aquí, tenemos quórum, verifique el quórum, por favor. -----

I

EL SEÑOR SECRETARIO. Buenos días, señor Presidente y señores asambleístas, lamentamos los inconvenientes externos. Señores, asambleístas, previo al registro del quórum correspondiente para reinstalar la sesión ciento dos, solicito se sirvan verificar que sus tarjetas se encuentren debidamente insertas en sus curules, por favor. Personal de apoyo. Sírvase informar a esta Secretaría ... -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 102-E

EL SEÑOR PRESIDENTE. Les están llamando también por los parlantes a las oficinas, para que puedan bajar y no dejar de estar las personas que están aquí. -----

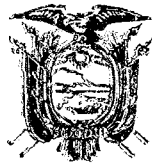
EL SEÑOR SECRETARIO. Personal de apoyo, sírvase informar a esta Secretaría si existe alguna novedad, previo al registro del quórum, por favor. Setenta y dos asambleístas presentes, en la sala, señor Presidente, sí tenemos quórum. -----

II

EL SEÑOR PRESIDENTE. Reinstalo la sesión. Bien, continuando con el llamamiento a los vocales en orden alfabético, y dejando para un segundo llamado a quienes no concurrieron o no estaban presentes en el primero, le toca este momento la defensa, hasta por tres horas, al vocal doctor Jorge Vaca Peralta. -----

III

INTERVENCIÓN DEL DOCTOR JORGE VACA PERALTA, VOCAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA. Señor Presidente de esta honorable Asamblea, señores y señoras asambleístas: Es para mí un privilegio volver a estar en esta Asamblea, yo ya estuve como legislador hace muchos años y hoy vuelvo por un juicio político. Juicio político que lo he leído, una demanda que la he leído y la he releído, buscando en el contenido de ella para ver por dónde se me acusa de incapaz y de corrupto. No se individualiza, se mete a todos en un mismo saco y se dice que los vocales somos incapaces y corruptos. He desempeñado,

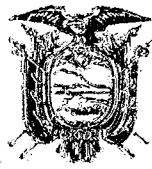


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 102-E

señores asambleístas, múltiples funciones a lo largo de mi vida, y así lo han hecho los distinguidos juristas que por más de cuarenta años forman parte del actual Consejo de la Judicatura, y así lo he hecho yo, y jamás he salido vetado y jamás he tenido que defenderme de epítetos, como el de incapaz o corrupto, en vista de ello estoy aquí presente. Me he desempeñado como Vocal del Consejo de la Judicatura, desde el seis de marzo del dos mil seis hasta la presente fecha, cumpliendo a cabalidad con mis funciones, no solo en las ocho horas del día, sino ocupando sábados y domingo y en algunos casos, cuando así ameritaban los viajes a los diferentes distritos del país, porque, señores asambleístas, he dado la vuelta a la República más de ocho veces, visitando todos y cada uno de los distritos de la Judicatura. El trabajo que hemos realizado en el Consejo ha sido complicado, muchas veces incomprensido pero, sin embargo, lo hemos cumplido sin desmayo en beneficio de la ciudadanía y de los funcionarios judiciales. Hemos cumplido a cabalidad; yo particularmente, he cumplido a cabalidad con las funciones a las cuales me comprometí. En lo que respecta a lo dispuesto en el artículo doscientos sesenta y cuatro del Código Orgánico de la Función Judicial, en donde se determinan las funciones que debe cumplir el Pleno del Consejo de la Judicatura, me permito manifestar que todos los documentos que constan en los anexos del escrito enviado a la Comisión de Fiscalización por el Presidente del Consejo de la Judicatura y por la Comisión Administrativa Financiera y la Comisión de Recursos Humanos, se ha hecho ver y se ha descargado totalmente los argumentos falsos por el cual estamos ahorita aquí presentes. Es importante recalcar una vez más y recordarles, señores asambleístas, que el Consejo de la Judicatura, desde la promulgación del Código Orgánico de la Función Judicial, se encuentra en un período de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 102-E

transición, era una transición de ciento ochenta días, y ya llevamos una transición de cinco años y nos continúan manteniendo trabajando ya cinco años. Una transición de ciento ochenta días se ha convertido en una transición de a la fecha, de más de cinco años. Como organismo de transición, hemos estado impedidos de ejercer la facultad reglamentaria, de conformidad con la novena transitoria que prevé, y la que impidió ejercer la facultad reglamentaria de conformidad con la novena transitoria en relación con los reglamentos de funcionamiento. Una vez posesionado el nuevo Consejo de la Judicatura, dictará los reglamentos a lo que este Código se refiere, y los que sean necesarios para su plena vigencia. Este juicio político ha venido a interrumpir el propio trabajo que los señores de la mayoría tenían, si a esta fecha hubieran dejado trabajar a los demás, ya nosotros tendríamos a los nuevos vocales y estaríamos entregando la vocalía del Consejo de la Judicatura, porque por aquí han desfilado los demás vocales. Todos somos profesores universitarios, todos somos hombres realizados, todos tenemos muchas cosas que hacer, ya estaríamos integrados en nuestras actividades, pero la forma en que se ha organizado este juicio político ha traído como consecuencia un enorme retardo, en lo que ustedes mismos debían haber buscado, llamar a concurso, porque eso lo dice la Constitución, eso lo dice la ley, llamar a concurso para nombrar a los vocales. No se hizo aquello y estamos nosotros en un juicio político que hasta este momento no se le ve ni pies ni cabeza. Lo anterior tiene concordancia con el Título Segundo, Carreras de la Función Judicial, Capítulo primero, Directrices de las carreras de la Función Judicial, selección y directrices, artículo treinta y seis, inciso tercero. "Los méritos se valorarán conforme al reglamento que dictará el Consejo de la Judicatura...". Por lo que no se pudo ni se puede realizar

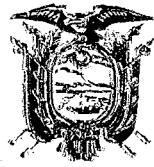


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 102-E

lo concursos. Uno de los primeros pasos que quisimos dar es el de los concursos, porque hay muchas personas, hay muchos jueces que ya están en funciones prorrogadas, como estamos nosotros que nos nombraron para ciento ochenta días y nos llevan cinco años con funciones prorrogadas. Sin embargo, han interrumpido aquello y aquí estamos. Los méritos se valorarán conforme el reglamento que dictará el Consejo de la Judicatura, por lo que no se pudo ni se puede realizar los concursos, porque nos quitaron la facultad de poder reglamentar. En lo que tiene que ver con los concursos para la designación de servidores judiciales, no ha sido posible dictar los reglamentos correspondientes, sin embargo, para no paralizar los servicios judiciales, el Presidente del Consejo de la Judicatura, en uso de la facultad que le concede el artículo doscientos sesenta y nueve, numeral cinco, del Código Orgánico de la Función Judicial y a solicitud de los directores provinciales, ha nombrado a jueces y servidores judiciales con el carácter de provisionales, la ley lo faculta y eso se ha hecho, porque no hemos podido llamar a concursos para nombrar a esos jueces penales, civiles, de Tránsito que necesitan ya renovarse, porque no nos lo permite la ley, nos quitaron la actividad reglamentaria y teníamos, no podíamos dejar nosotros un juzgado penal, no podíamos dejar nosotros un juzgado de la Niñez sin el respectivo juez. ¿A dónde concurrían esas madres desesperadas por el alimento para sus hijos? No podíamos nosotros frenar a la Función Judicial y teníamos que proceder y así hemos procedido, de acuerdo con la ley, a nombrar jueces provisionales, y eso fue avalizado y destacado por la misma Comisión de Fiscalización que hoy nos tiene aquí en estos juicios políticos, avalizaron lo nuestro. El problema se agrava más por la falta de presupuesto, durante los cinco años, desde el primer momento que entramos a formar parte de este

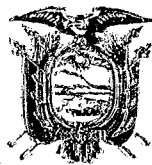


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 102-E

Consejo de la Judicatura, hemos pedido la fuerza económica para poder actuar, sin recursos económicos nada se puede hacer y el Consejo de la Judicatura depende del Ministerio de Finanzas en esta materia que, a su vez, coordina toda clase de temas financieros y presupuestarios con la Función Ejecutiva y el Ministerio de Justicia, contrariando la priorización que ya se efectuó y que lo hizo la Secretaría Nacional, SENPLADES De acuerdo al cuadro que vamos a ver más adelante, los presupuestos generales han sido aprobados en valores muy por debajo del planteamiento realizado en la pro forma, sin embargo de ello, el Pleno del Consejo y las Comisiones han hecho malabares, con la finalidad de priorizar los proyectos planteados por el Consejo. Hemos tenido que sesionar en muchas ocasiones desde las nueve de la mañana hasta las nueve de la noche, buscando soluciones, porque no contábamos con el dinero suficiente, para que no se presente el caos en la Función Judicial. Así hemos trabajado, hemos trabajado arduamente, hemos recorrido la República a lo ancho y largo de la patria. En este cuadro vamos a ver fácilmente la situación que ha dado como resultado la demora y obstrucción de dicha priorización y, por ende, de la ejecución de los diferentes proyectos, igualmente, el Ministerio de Finanzas, en coordinación con la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo-SENPLADES, y el Ministerio de Justicia, impidió la ejecución del presupuesto del dos mil diez de la Función Judicial, cerrando el acceso al sistema informático, antes de concluir el ejercicio fiscal, en contradicción al artículo ciento diez del Código Orgánico de Planificación. Tenemos un caso, tenemos un ejemplo claro de esta violación. Cuando estábamos listos para terminar y poder poner a funcionar la Casa Judicial en la ciudad de Milagro, que la compramos con dineros de la Función Judicial, no pudimos, porque el e-sigef



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 102-E

suspendió a última hora el egreso de ese dinero, y esa Casa sigue convirtiéndose en un centro, en una casa judicial que no prestan servicio alguno a la Función Judicial, cuando necesitamos tantos y tantos locales. Constantemente, al Consejo de la Judicatura y particularmente a la Función Judicial, se le ha venido rebajando sus asignaciones. En el año dos mil siete, tuvimos ciento cuarenta y cinco millones, cuarenta y un mil, novecientos ochenta y nueve dólares. En el dos mil ocho, se nos rebajó la asignación a ciento ochenta y nueve, seiscientos cincuenta y dos mil trescientos setenta y seis dólares. En el dos mil nueve, se volvió a rebajar la asignación y llegamos apenas al uno diecisiete por ciento del presupuesto nacional. En el dos mil diez, se nos rebajó nuevamente la asignación, y se nos dio doscientos treinta y tres millones, ochenta y dos mil ochocientos noventa y dos dólares, apenas el uno diez por ciento. Y en el dos mil once, para rematar, se nos dieron ciento noventa y seis millones, setecientos ochenta y nueve mil doscientos ochenta y seis dólares. Apenas, el cero ochenta y dos por ciento. Como ustedes ven, la Función Judicial necesita no menos del cinco por ciento del Presupuesto Nacional y no llegábamos sino al cero ochenta y dos por ciento. Una vez cumplido con los requisitos legales, el Pleno del Consejo de la Judicatura aprobó el presupuesto institucional del dos mil once, por un monto de cuatrocientos once millones, compuestos: trescientos millones para gastos corrientes y ciento once millones para gastos de inversión. Trescientos millones para gastos corrientes y ciento once millones para gastos de inversión. Se nos dieron trescientos millones y se nos dio cero para gastos de inversión, ¿cómo podíamos adquirir locales? no nos dieron un solo centavo, señores, para gastos de inversión el dos mil once. Sin embargo, una institución que depende y que va a depender del Consejo de la

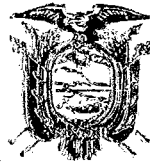


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 102-E

Judicatura, y que se va a invertir ahí sí, y hacer los enormes egresos que ha hecho en edificios y en personal, porque ahora sí ya va a estar controlado, se supone que va a estar controlado. Un solo ejemplo, les digo, he recorrido la República y volví a hacerlo este fin de semana, en la Delegación de Santa Elena, en la Libertad hay dos fiscales, un edificio para cada uno, y si ustedes viajan de Salinas, a Libertad, encontrarán un edificio nuevo, en donde el Fiscal está jugando en la computadora con la Secretaria. Han aumentado tanto personal, han comprado tanto edificio y se han olvidado de la Función Judicial. Por eso es que yo, más adelante, voy a demostrarle que pese al miserable trato que nos han dado, hemos podido comprar y adaptar casas judiciales. Vale en este momento hacer una pequeña comparación entre las tres instituciones del Estado, con lo que demuestra que se trata a unos bien y a otros mal, y a quienes han tratado más, con un deseo de impedir su progreso, es indudablemente al Consejo de la Judicatura. A la Asamblea Nacional, en el dos mil nueve se le dio un presupuesto de cuarenta y cuatro millones. En el dos mil diez, treinta y ocho millones. En el dos mil once, cuarenta y ocho millones. Al Ministerio de Justicia, se le ha ido aumentando paulatinamente su presupuesto, un Ministerio de Justicia que nació tal vez por algún compromiso, con un joven que desconocía totalmente el asunto judicial y que gracias a la cooperación que le dio el Consejo de la Judicatura, luego con los mismos instrumentos que le facilitamos, se convirtió en un perseguidor constante del Consejo de la Judicatura. El Consejo de la Judicatura, en el dos mil nueve recibió ciento noventa y uno; en el dos mil diez recibió doscientos diecinueve millones, apenas el catorce coma ochenta y uno por ciento, y en el dos mil once, recibimos apenas el diez coma veintisiete por ciento, nuestro presupuesto ha ido siendo rebajado

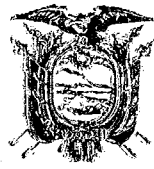


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 102-E

constantemente. Se crea un Ministerio de Justicia, se le da toda la cantidad de dineros necesarios. Al Ministro Fiscal se le da dinero en tal cantidad, que realmente horroriza la forma como se ha dado dinero. Por allá, señores asambleístas, es donde deben investigar. Nosotros hemos actuado con dineros completamente estrechos y hemos hecho obras que ya les voy a demostrar, porque no nos pueden acusar de ineptos ni de corruptos. A pesar de la miseria en que hemos vivido, hemos adquirido veinticuatro casas de justicia y hay muchas más que están para integrarse a la Función Judicial. Son cosas que realmente alarman, la Fiscalía General del Estado solamente tiene competencia en materia penal y en la etapa de investigación, la Función Judicial conoce la etapa intermedia, la etapa de juicio y la apelación y la casación; sin embargo, es admirable la diferencia en lo que dice relación a la inyección económica que se le ha dado a esta Fiscalía General del Estado. La misma Fiscalía General del Estado, podrán ustedes observar cómo ha sido atendido este órgano de Gobierno, tanto en su presupuesto general anual, el cual ha sido incrementado año a año, con lo que han podido crear partidas, adquirir inmuebles, vehículos y equipos tecnológicos. Dijo un pensador, "triste reconocerlo, pero alrededor del dinero dependen muchas cosas de la vida". En los cuadros siguientes veremos en cifras lo que estoy manifestando. La Fiscalía General del Estado, su crecimiento institucional del dos mil ocho al dos mil diez, con un presupuesto de cuarenta y dos millones, llega el dos mil diez con un presupuesto de ochenta y dos millones de dólares, en recursos humanos han ido aumentando del dos mil seis, que tenían mil cuarenta y dos, al dos mil diez, con dos mil seiscientos veintidós funcionarios. Y quienes por A o B razón han tenido necesidad o han pasado con alguna causa por el Poder Judicial, se pudieron dar cuenta que es



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 102-E

precisamente la Fiscalía General del Estado la que viene a entorpecer la administración de justicia, porque se nombran fiscales sin la debida preparación. Durante dos años aproximadamente, los fiscales seguían dependiendo de la Policía Judicial, no sabían nada de nada y ponían a los jueces en el enorme problema de tratar de buscar cómo sancionar a los presos. No sé por qué, en razón de qué, toda la falla de los jueces, toda la falla de los fiscales, se la revierten al Consejo de la Judicatura. El Consejo de la Judicatura es el culpable de todo, se le ha atacado en una forma tal que realmente decepciona, pero tenemos que estar aquí, porque somos hombres que nos pertenecemos a un equipo de trabajo, a maestros universitarios que han dado su tiempo, han dado la tranquilidad de su casa para tratar de sacar adelante al Consejo de la Judicatura. La infraestructura física, en el dos mil seis, tenían cinco edificios; en el dos mil diez, tenían alrededor de sesenta y siete edificios. En la infraestructura tecnológica, en equipos informáticos tenían cualquier cantidad y la Función Judicial ha tenido que hacer, los jueces penales, sus sesiones, con máquinas obsoletas, pero todo se lanza hacia la Función Judicial. Hay una cosa bien patética que nos ha costado dolores de cabeza y enfermedad, las oficinas de la Fiscalía en el dos mil siete, eran noventa y cinco; en el dos mil ocho, eran ciento quince; en el dos mil nueve, ciento treinta y nueve; y, en el dos mil diez, ciento cincuenta y siete. El parque automotor con el que ha contado la Función Judicial a nivel nacional, ha contado con sesenta y ocho vehículos, los últimos se compraron en el dos mil cinco y los que se compraron en mil novecientos noventa y nueve, se distribuyeron en las diferentes provincias. Así se ha tratado, señores asambleístas, a la Función Judicial. Cómo se le puede pedir a una Función, que es el medio de tranquilidad dentro de la sociedad, que rinda más si no se le

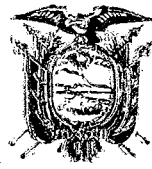


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 102-E

ha dado todo lo necesario, no hemos recibido el apoyo. Sin embargo, vuelvo y repito, hemos hecho muchas realizaciones y, legalmente, ya se le determinó la situación y el porqué, al no tener reglamento, hemos tenido que llenar provisionalmente los cargos. Tengo que referirme en este momento a una situación netamente personal. Ya les comuniqué, hemos recorrido la República más de ocho veces a lo largo y ancho de ella, pero ya no somos gente joven, ya no somos muchachos jóvenes, como ese chiquillo que conocí yo hace muchos años, que se llama Rafael Correa, lo conocí, es un muchacho al lado mío, yo soy un hombre de setenta y cuatro años, pero como entré por un concurso internacional a ser vocal del Consejo de la Judicatura y he sido toda mi vida un hombre de trabajo, entré a trabajar arduamente y a eso se debe que el organismo no pudo aguantar. Voy a sacar de herencia de esta última Función, una pierna dañada y un infarto al corazón, pero no es que lo hago como crean, lo digo, porque aquí tienen que trabajar, no estar usando el tiempo, siquiera un millón de dólares cuesta, o algo más, este juicio político a los vocales del Consejo de la Judicatura, que todos, todos están ya cansados, quieren reintegrarse a su cátedra universitaria, porque todos somos catedráticos universitarios. Tengo más de treinta y cinco años de profesor universitario, tengo cerca de cuarenta años de abogado y me hice abogado aprendiendo desde abajo, como los demuestro con el memorando ciento uno de la Dirección Nacional de Personal, suscrito por el ingeniero Kléver Medina Alvarado, Director Nacional de Personal, en el cual se reforma respecto a todas las vacaciones y permisos concedidos a mi persona en calidad de Vocal del Consejo de la Judicatura. Desde el año dos mil seis hasta la presente fecha, como se puede apreciar en el informe enviado por el Director de Personal, hasta la presente fecha tengo pendientes treinta días de

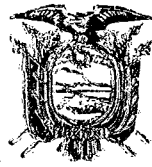


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 102-E

vacaciones, correspondientes al período dos mil diez-dos mil once. Inclusive, debido a la gran cantidad de trabajo por no haber hecho uso de este derecho constitucional, irrenunciable, sacrificando el poder compartir con mi familia, hemos trabajado. Nunca durante los cinco años de servicio salimos de vacaciones, y nos enfermamos y tuvimos que hacer uso del derecho de enfermedad, pero aquí estamos. Me podía muy bien haber amparado en aquello pero tenía que estar aquí presente, señores asambleístas, porque en ese mamotreto de demanda, no se me acusa de nada, pero estoy aquí porque soy parte de un cuerpo colegiado, y tenemos que estar hasta el último momento con ellos. También consta en este certificado que a mayo del dos mil diez, tenía sesenta días de vacaciones pendientes de los períodos de dos mil ocho, dos mil nueve, dos mil nueve, dos mil nueve, los cuales los he ocupado debido a una intervención quirúrgica que me realice en el mes de agosto, y una posterior recaída de mi estado de salud para poder realizar la rehabilitación que el caso ameritaba, de cuya situación, gracias a Dios y a los cuidados proferidos por mi familia, por mi esposa, que está aquí observándome y con la cual ya llevamos cuarenta y cinco años de matrimonio, mi familia y mis amigos me han ayudado en una forma excelente a estar como estoy. Vuelvo y repito para los que no me escucharon, yo soy un hombre de setenta y cuatro años y ya hace muchos años viaje a Riobamba, siendo asesor de la Federación de Choferes, ahí conocí al señor doctor Mauro Andino, y lo volví a conocer cuando lo encontré en una de las tantas reuniones del partido al que me pertenezco, y del cual me retiré porque habían ingresado muchas personas que perjudicaron a este partido. Este partido se perjudicó, hablo de Izquierda Democrática, se perjudicó ¿por qué? porque entraron personas que hicieron daño al organismo, y debido a ello se

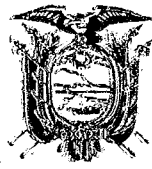


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 102-E

liquidó y terminó, tuvo todos los poderes y no pudo hacer realidad el deseo de este pueblo, que viene esperando pacientemente sacarlo de tanta necesidad, de tanta miseria. Y por eso, siempre que hemos ocupado una función desde ella hemos tratado de hacer el bien. Cuando estuve en el Seguro Social, durante los cuatro años que estuve en el Seguro Social, me encargué ¿de quienes?, de las personas de la tercera edad, les di transporte, les arreglé el Hotel en San Vicente, y me sentía feliz con ellos, porque ellos son los que dieron sus esfuerzos para crear esa institución; y cuando ya tuvimos que salir, salí como he salido de todos los cargos. Tuve oportunidad de tratar a los jubilados como personas solventes, yo, de mi parte, mandaba a mi secretario y a mi secretaria, para cuando una persona se jubilaba que le lleve un ramo de flores, y le lleve su oficio, porque hay que darle dignidad al hombre. Y cuando tuve que salir llamé al Director Nacional y le dije, mándeme inmediatamente a la persona adecuada para hacer la respectiva entrega de ésta, su Dirección, y de todos los funcionarios de alto nivel del Seguro Social, fue el único que no salí enjuiciado, y aquí, en este Consejo de la Judicatura que se ha trabajado tanto, tengo un juicio político, y aquí estoy. Si soy culpable, sancióneme, si tienen que decir que están obligados a sancionar, háganlo, que la sanción no me llega, no me llega la sanción, ¿cuál es la sanción? Que no pueda ejercer función pública, ya he trabajado bastante, tengo una familia realizada, estoy viendo crecer a mis nietos, y no me preocupa, señores, el hecho de trabajar mañana, porque como he sabido invertir estoy tranquilo. Los permisos médicos solicitados se los realizó en base a lo establecido en el numeral primero del artículo noventa y siete del Código Orgánico de la Función Judicial, que indica. "Licencia con remuneración. A las servidoras y servidores de la Función Judicial se les concederá licencia

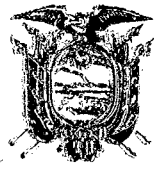


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 102-E

con remuneración en los siguientes casos: Primero. Por enfermedad, hasta por sesenta días en cada año calendario”. Haciendo caso de esta disposición legal se me concedió licencia por prescripción médica, de acuerdo con los certificados otorgados por los médicos tratantes, que están señalados y que fueron totalmente avalizados. Hago esta aclaración, porque se ha querido criticar el hecho de que por enfermedad haya tenido que dejar de asistir, pero están avalizados, están legalizados. El Consejo de la Judicatura, ha aplicado una política pública clara, ha fortalecido la capacidad de la infraestructura física instalada bajo consideraciones de emergencia de la justicia nacional, que revolucionen las condiciones de funcionamiento de la Función Judicial y ponga al servicio de la comunidad, condiciones dignas de atención. Hemos hecho inversión en la infraestructura física del Consejo de la Judicatura, inversión desde el dos mil seis hasta el dos mil diez. Asuntos de suma importancia que no puedo dejar de mencionar son las funciones y gestiones realizadas para la adquisición, terminación y uso de algunos bienes inmuebles de la Función Judicial, entre ellos, vamos nosotros a ver la forma cómo ha estado manejada la Función Judicial. La inversión en infraestructura física del Consejo de la Judicatura por provincias, en Zamora Chinchipe hemos invertido alrededor de doscientos veinte mil dólares; en Tungurahua, un millón setecientos cuarenta y ocho mil ciento setenta y cuatro dólares; en Sucumbíos, setecientos dos mil seiscientos sesenta y seis dólares; en Pichincha hemos invertido más de cinco millones ciento treinta y nueve mil dólares; en Morona Santiago hemos invertido un millón ciento ochenta y un mil dólares; en Manabí, hemos invertido alrededor de ochocientos mil dólares; en Los Ríos, hemos invertido alrededor de cuatro millones novecientos veinticinco mil dólares, en Los Ríos hay un



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 102-E

edificio nuevo digno de la Función Judicial; en Loja hemos invertido alrededor de novecientos treinta y tres mil ochocientos dólares; en Imbabura hemos invertido alrededor de ciento cincuenta y cinco mil dólares; en Guayas hemos invertido dos millones ciento setenta y tres mil setecientos ochenta y ocho dólares; en Esmeraldas hemos invertido setecientos cincuenta y siete mil quinientos treinta y dos dólares; en El Oro hemos metido un millón cuatrocientos cincuenta y dos mil quinientos sesenta y cinco dólares. En El Oro tuvimos un edificio en la ciudad de Machala, que estaba casi durante dos años abandonado y en el que se habían cometido tropelías, y que la Secretaría contra la Corrupción descubrió a aquellos que habían usado mal los dineros del edificio de Machala, nosotros lo perseguimos; pero ahí debía haber actuado la Comisión de Fiscalización, ahí debían haber actuado aquellos que buscan, nosotros hicimos lo nuestro, y ese edificio de El Oro se entregó y constituye hoy una admiración para todos quienes tienen que ejercer su actividad, ya se pasaron a ese edificio. En Chimborazo invertimos ciento cincuenta y dos mil cuatrocientos setenta y siete dólares; en Carchi invertimos doscientos nueve mil dólares; en Cañar invertimos dos millones trescientos diecisiete mil quinientos catorce dólares; en Azuay, y no porque sea la tierra del Presidente de la Asamblea, señor Presidente, no porque sea la tierra del señor Presidente de la Asamblea, invertimos nosotros catorce millones de dólares, sino que ya se había comenzado y ese edificio estaba detenido. Tuvimos que usar todos los argumentos, conjuntamente con el primer amigo que tuve yo en el Consejo de la Judicatura, el doctor Bolívar Andrade Ormaza. Con Bolívar Andrade Ormaza conseguimos el dinero para el terreno, con Bolívar Andrade conseguimos el dinero para adecuar ese edificio tan bello que tienen en el Teatro Sucre, con él hicimos todo esto,

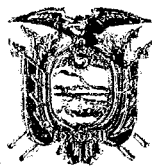


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 102-E

un hombre extraordinario que cuando inauguramos el edificio no nos quisieron dejar entrar a su inauguración y tuvimos que ponernos duros, como Tamariz, Bolívar Andrade fueron gestores de ese edificio, ya lo vamos a pasar más luego, y verán ustedes, este edificio de la Corte Superior de Justicia de Cuenca, es el edificio más bello que hay en Sudamérica, es un edificio sumamente inteligente, antes el mejor edificio que existía de la Función Judicial estaba en Portoviejo, ahora está en Cuenca. Tenemos todavía un auditorio que no lo hemos podido terminar, porque tenemos pedido el presupuesto y no nos lo han dado, pero ahí está. Un monto total de construcción y fiscalización de cuatrocientos treinta mil dólares, se terminó el quince de febrero del dos mil ocho, se firmó su respectiva acta, y el estado de ese edificio actualmente está en funcionamiento, ustedes pueden sacar desde cualquiera de los juzgados, cualquiera de las Judicaturas, la historia de cualquier juicio que quieran ver, es un edificio inteligente, no se le abre sino con la tarjeta, y toda persona que entra al edificio de la Corte de Justicia de Cuenca queda identificada, desde que entra hasta que sale. Eso ha hecho este Consejo de la Judicatura. Han habido muchos cantones en donde no se los ha atendido, adquirimos el inmueble para la casa judicial de Gualaceo, el valor de la adquisición es de doscientos trece mil quinientos noventa y siete con cuarenta y ocho, la dirección del inmueble adquirido está en Tres de Noviembre, entre Abelardo Andrade y Luis Salazar Bravo, se firmó escrituras el tres de diciembre del dos mil diez, con la declaratoria de utilidad pública, lógicamente el INCOP y la SENPLADES han vigilado eso, y un solo centavo no se ha dilapidado. La SENPLADES y el INCOP han estado vigilantes, este edificio en Gualaceo, puede ser un icono, señores. En Cañar, vamos a hacerles la remembranza, la Casa Judicial del Cañar, nos costó un



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 102-E

monto total de construcción y fiscalización de un millón ochenta y tres mil dólares, se terminó el dieciséis de noviembre del dos mil ocho, la fecha de la firma del acta y recepción ya lo hicimos, el estado del inmueble está en completo funcionamiento, en Cañar, un señor edificio, una belleza de edificio. Eso ha hecho este Consejo de la Judicatura que está tan vilipendiado. La adquisición del inmueble para la Corte Provincial del Cañar, el valor de la adquisición fue de seiscientos mil dólares, la dirección del inmueble adquirido, la fecha de la escritura tiene nueve de diciembre del dos mil diez, el método adoptado declaratoria de utilidad pública, el INCOP y SENPLADES han estado vigilantes de eso y se encuentra en pleno funcionamiento. En todos los cantones de la República, en todos los sitios de la República hemos estado y he estado vigilante atrás de estos edificios, conjuntamente con mis demás compañeros. A eso se debe que a Benjamín Cevallos le haya golpeado más este ejercicio que se ha hecho en el Consejo de la Judicatura, porque no es que viajamos en avión, viajamos en unos carros viejos, que se adquirieron y que ya están obsoletos, yo he viajado y continúo viajando permanentemente a la Península, pero lo hago en mi carro con mi chofer, ¿por qué? porque soy delegado también para controlar, El Oro, Los Ríos y la nueva provincia de Santa Elena. En La Troncal un pequeño cantón de El Oro, el valor de la adquisición es de seiscientos mil dólares, la dirección del inmueble adquirido el veinticinco de agosto, veinticuatro de mayo, la fecha de la escritura tiene siete de diciembre del dos mil diez, el método adoptado declaratoria de utilidad pública, falta su remodelación, está en plena remodelación, en todos estos cantones hemos conseguido, así como lo hemos conseguido en la Casa Judicial de Déleg, ¿por qué? porque hemos tenido la cooperación del Presidente del Consejo de la Judicatura



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 102-E

en esa provincia, y hemos contado con la cooperación de alcaldes, y con la gente de aquellos pueblos que quieren un mejor trato para sus judiciales. Ahí está la casa, el inmueble de Déleg, es una belleza, es una villa bella. En este pequeño pueblo de El Oro, en todos los rincones de la República hemos construido. Nos vamos a Carchi. El contrato de consultoría para el diseño del nuevo edificio de la Corte Provincial del Carchi, tiene un valor de noventa y tres mil trescientos cincuenta dólares, la fecha de suscripción del contrato, diciembre del dos mil diez, el estado del contrato, en plena vigencia. Dejamos para que los nuevos jóvenes que van a formar el Consejo de la Judicatura lo terminen y se sientan felices, como nos sentimos nosotros de tantas obras que hemos realizado. La adquisición del inmueble de la Casa Judicial de San Gabriel, pequeño pueblo, el valor de la adquisición doscientos nueve mil dólares, la dirección del inmueble adquirido, la fecha de la escritura el diecisiete de diciembre de dos mil diez, método adoptado declaratoria de utilizad pública, estado del inmueble en funcionamiento. Todas estas declaratorias, todos estos hechos han estado vigilados con el INCOP, han estado vigilados por SENPLADES, no hemos dejado nada sin la vigilancia de estos organismos del Estado, y ellos han dado su conformidad. Hemos venido trabajando arduamente para hacer obrar con el presupuesto miserable que teníamos, y ahí están las obras. Son veinticuatro casas judiciales que hemos inaugurado a lo largo y ancho de la República, y en todas hemos estado en permanente vigilancia en todo el país. En Guayas, en Santa Elena, tenemos historias aparte que contar. En la provincia del Guayas en el dos mil seis, comenzábamos a ser parte de este Consejo de la Judicatura, por el asunto bancario el Banco del Progreso estaba desocupado, quisimos tomar posesión con los funcionarios judiciales del Guayas de ese edificio, el edificio del



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 102-E

Banco del Progreso, lo examinamos y recorrimos el edificio, necesitábamos apenas diez millones de dólares para adaptar ese edificio y terminar con el enorme problema que tiene la provincia del Guayas en edificios; con es edificio del Banco de Progreso hubiéramos solucionado el problema de Guayas en asunto de edificios, pero no nos lo dieron, lo convirtieron después en un Ministerio del Litoral, que poco o nada ha servido y Guayas sigue sufriendo, sigue sufriendo Guayas, la incertidumbre de no tener una buena Casa Judicial. ¿Con qué nos topamos en Guayas? Con que tiene ya un edificio obsoleto, pero que conseguimos en una forma demasiado sacrificada, se había comprado lo que llamaron el museo que era propiedad del Banco Central. Ese edificio del museo lo habían comprado dos años antes y ¿qué sucedió?, el edificio del museo, el edificio del Banco Central de Guayaquil se había comprado, ¿con qué? con tasas judiciales, con tasas judiciales se había comprado y se estaba pagando el edificio del Museo Antropológico del Banco Central. Cuando recién entré al Consejo de la Judicatura visité dicho edificio, que está a lado del Consulado americano y me di cuenta que estaba convertido en un basurero, con perros muertos, animales, totalmente depreciado, abandonado, abandonado un edificio tan bello, y me convertí en defensor de los dineros de la Función Judicial y entré a insistir en cada sesión del Consejo de la Judicatura, que teníamos que sacar los dineros para el edificio del Museo Antropológico. Me convertí en el vocal del Museo Antropológico y logré sacar adelante ese edificio, y ya nomás le paso la imagen, es el edificio más importante que tiene, es el edificio más importante que tiene, el más bello edificio que tiene la Función Judicial en Guayas, está al lado del Consulado americano, y para ustedes, señores asambleístas de la Costa, ya hicimos la visita al Consulado americano, y el Consulado americano ya se está pasando al

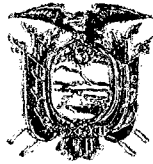


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 102-E

nuevo edificio que han construido allá, en la Avenida Barcelona y el edificio del Consulado americano va a quedar desocupado. Ya hicimos la visita respectiva, su interior tiene paredes movedizas, de tal manera que ese edificio que tiene la máxima seguridad que pueden tener los edificios, lo tenemos que incorporar como parte, como propiedad de la Función Judicial. Hemos hablado con los cónsules y ellos nos han dado la aceptación, y hemos realizado acá con el Presidente del Consejo de la Judicatura, visitas a la Embajadas y tenemos la primera prioridad para que ese edificio sea del Consejo de la Judicatura del Guayas, un edificio bello, que no va a costar ni un centavo, pero de eso debemos preocuparnos. Podía seguir, señores asambleístas, enumerando la serie de edificios. Se ha podido, a la fecha, convertir a este edificio en el mejor edificio que tiene actualmente la Dirección Provincial del Guayas. Para ampliar el servicio a los usuarios de la Función Judicial, he comenzado las gestiones con el Consulado de los Estados Unidos en Guayaquil, y con la Embajada en la ciudad capital para la adquisición del inmueble adjunto al edificio mencionado anteriormente, lo que podría convertir a la Función Judicial en dueño de toda la manzana, y así poder dar seguridad a los funcionarios de los juzgados y tribunales penales que vienen reclamando seguridad para su actuación. Ahí está, el edificio, este edificio, señores asambleístas, este edificio estaba abandonado, convertido en basurero, y lo convertí en el edificio más importante de la provincia del Guayas. ¿Dónde está lo inepto, dónde está lo corrupto? Decirme a mí inepto y corrupto, soy un hombre bien hecho, por eso es que el señor me conserva, soy un hombre de setenta y cuatro años que tengo energía todavía para correr una y dos horas, y sigo trabajando. Este se el edificio del Museo Antropológico, tiene una obra de arte preciosa, este edificio lo terminamos, y lo realizamos ...¿con qué? con



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 102-E

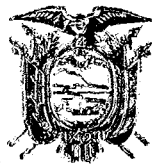
tasas judiciales que muy graciosamente dijeron, la justicia es gratuita y qué trajeron como consecuencia esa justicia gratuita, que cualquier persona reclame y demande, que gente que no sabe hacer una demanda demande, y tiene más trabajo la Función Judicial, pero ese edificio tiene que ser nuestro y el Consulado americano tiene que ser nuestro, y con la declaratoria de utilidad pública, toda la manzana será de la Función Judicial. Tenemos nosotros que la ciudad de Milagro, es la segunda ciudad de la provincia del Guayas, en la ciudad de Milagro los juzgados, las notarías, la fiscalía, están por todo alrededor de la ciudad de Milagro, se pagan más de doscientos mil dólares por esos locales, y tenemos ese edificio que se lo compramos al Filanbanco, ¿con qué compramos este edificio? Este edificio lo compramos con tasas judiciales, y lo llevé al presidente Roberto Gómez a firmar la escritura de venta de este edificio, pero el e-sigef, pero el Ministerio de Finanzas nos cortó el derecho a terminar el edificio, no nos dieron el dinero y nos quedamos a medias, y este edificio es el más bello que hay en Milagro, pero hay que hostigar a la Función Judicial y no hemos podido terminar ese edificio y, señores, en Milagro hay una población que sobrepasa los doscientos mil habitantes, y en ciertos momentos llegan a los trescientos mil, y ahí tenemos que congregarse a todas las judicaturas que hay esa provincia, en donde se gasta mensualmente más de doscientos mil dólares, ahí es donde tenemos nosotros que incentivar, ahí es donde tenemos que ayudar, el edificio de Milagro, gracias a las gestiones realizadas de mi parte, se compró con dinero de tasas judiciales que se podían utilizar en ese entonces. El edificio perteneciente al ex Filanbanco, habiendo existido el deseo del Consejo de la Judicatura de poner en funcionamiento todas las instalaciones en dicho edificio, el Ministerio de Finanzas sin motivo alguno, cortó el



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 102-E

ingreso de la Dirección Provincial del Guayas, e-sigef, el sistema informático se cortó y no pudimos poner, desde hace algunos meses, en uso ese edificio y se continúan pagando más de doscientos mil dólares por el alquiler de los edificios que hay, un edificio donde podríamos atender a los cientos de miles de personas que van a cobrar sus pensiones de arrendamiento, sus pensiones de alimento, porque es un edificio apto para atender a las madres. Adquirimos en el cantón Daule una Casa Judicial, el valor de la adquisición era quinientos cincuenta mil dólares, la dirección del inmueble adquirido en Piedrahíta y Sucre, la fecha de la escritura está en trámite, el método adoptado de la declaratoria de utilidad pública está en trámite su adquisición, ya son cosas secundarias que les dejamos a los nóveles o jóvenes que vengan a ser parte del Consejo de la Judicatura. Nosotros tenemos conocimiento, porque los dos primeros años que entramos a ser parte del Consejo de la Judicatura, tuvimos primero una lucha permanente contra la mafia sindicalista, los vencimos a esa mafia que dominaba la Función Judicial, donde por ahí un hombre salía como dueño, a nombrar ministros y a nombrar jueces, lo logramos vencer, ¿cuál es la consecuencia? Un año más luchando, ¿contra quién? Luchando contra aquella burocracia corrupta que se había enquistado, habían alrededor de trece, catorce, quince directores nacionales que ganaban sus cuatro mil quinientos dólares, y nos mantenían ciegos de la real situación del Consejo de la Judicatura, pero con todos esos terminamos, a todos esos botamos. Eso no se dice pues del Consejo de la Judicatura, no hemos hecho nada, somos ineptos, somos corruptos. ¿Dónde está la corrupción, señores? En Chimborazo, también hemos estado en Chimborazo, y esta Casa Judicial sí tiene que conocerla, pues, el señor doctor Mauro Andino. Esta Casa Judicial era un cucarachero, esta casa



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 102-E

judicial estaba abandonada, ahí está, esa Casa Judicial estamos dejando a la Corte Provincial del Chimborazo, una casa judicial digna, hermosa, bella. El monto total de construcción y su adecuación cuesta ciento veintisiete mil dólares, la fecha de término el dos de marzo de dos mil diez, se firma la acta de entrega y recepción, el estado del inmueble está en funcionamiento, es una belleza de inmueble. Nos encontramos nosotros ahora en la provincia de El Oro, señores legisladores, en El Oro, gracias al Secretario de Anticorrupción, se descubrió que uno de esos mafiosos directores había llegado a un acuerdo con los constructores, y este edificio de El Oro lo visité, subí y bajé siquiera diez veces este edificio, la televisión y la prensa vio este edificio, pero nadie investigó esto, en este edificio de El Oro se habían cometido actos de corrupción, conseguimos enjuiciar a aquel individuo y conseguimos cambiar esa figura, y ahí está el edificio de El Oro, un monto total de construcción y fiscalización de cuatro millones cuatrocientos ochenta mil dólares, la fecha de término de los trabajos, la fecha de firma del acta de recepción definitiva, el veintinueve de marzo del dos mil once, el detalle del inmueble en pleno funcionamiento. Vayan a El Oro, señores, y van a ver un edificio digno de esa provincia, un bello edificio, le faltaba ascensor, le faltaba todo, pero nos metimos en El Oro, y gracias a la actual delegación, gracias al actual Director y a los nuevos personeros, conseguimos terminar ese edificio. A lo mejor algunos no conocen Atahualpa, la adquisición del inmueble Casa Judicial de Atahualpa, lo conseguimos con declaratoria de utilidad pública, el Alcalde, el Prefecto optaron por ayudarnos y ahí tienen ustedes una belleza de edificio, una adquisición de ciento cincuenta mil dólares, un inmueble, ¿para qué? para el cantón Atahualpa, completamente nuevo. Son veinticuatro inmuebles que hemos adquirido, señores asambleístas,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 102-E

veinticuatro inmuebles, ahí están, esos son. ¿Corruptos u honestos?, ¿qué son? Somos hombres de bien, somos maestros universitarios de más de treinta y cinco años, somos abogados de más de cuarenta años, somos hombres realizados intelectual y moralmente, y tenemos que defender aquello, no somos ineptos, no somos corruptos. Aquí tienen, en El Guabo, un pequeño cantón, pero ahí estuvimos en El Guabo, el valor de la adquisición es de ciento cincuenta y dos mil cuatrocientos dólares, la dirección del inmueble adquirido está en Eloy Alfaro y Santa Rosa, la fecha de la escritura está en trámite, ahí tienen aquellos bisoños que van a venir a manejar el Consejo de la Judicatura. El método adoptado, la declaratoria de utilidad pública, si la ley nos respalda, si tenemos cómo hacerlo y lo hicimos, un edificio que presenta ahí una propaganda de una lista treinta y cinco, no es nuestro objetivo hacer propaganda de la lista, pero así estaba el edificio. Y ahí lo tienen ustedes, qué les parece, qué le parece, doña Cynthia ese edificio, es una belleza. La Casa Judicial de Pasaje, Pasaje también es un pequeño cantón, esta casa está en plena remodelación, esto va a quedar bello, el valor de la adquisición es de trescientos cincuenta mil dólares, la dirección del inmueble está en Machala y Bolívar, la fecha de la escritura tiene veinte de febrero de dos mil once, el método adoptado la declaratoria de utilidad pública, el estado del inmueble en remodelación. No lo terminamos, porque no nos dan dinero, somos corruptos, somos ineptos y no nos dan dinero. Logramos terminar la Casa de Cuenca, porque muchos factores influyeron para que esa casa se termine. La adquisición del inmueble de la Casa Judicial de Piñas, un pequeño cantón de El Oro, el valor de la adquisición es de doscientos sesenta y tres mil novecientos setenta y siete dólares, está en Nueve de Octubre y Juan Montalvo, la fecha de la escritura tiene

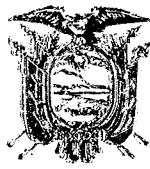


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 102-E

catorce de febrero del dos mil once, el método adoptado con el INCOP, el Instituto de Construcciones de Obras Públicas, el INCOP y SENPLADES vigilaron, doctor Bustamante, que esto se haga con dignidad. Yo lo atendí a usted en Guayaquil, cuando fue a presentar una denuncia en la Dirección Provincial del Guayas, tuve la oportunidad de poderlo atender, señor Asambleísta, este edificio está en plena ciudad de Santa Rosa costó trescientos sesenta y nueve mil doscientos noventa y tres dólares, la dirección del inmueble adquirido está en la calle José de Sucre y Treinta de Agosto, la fecha de la escritura tiene dieciséis de febrero del dos mil once, el método adoptado, declaratoria de utilidad pública y está en remodelación, es un inmueble que va a quedar bello con el tiempo, todo eso y mucho más hemos hecho. Las cuestiones legales, las cuestiones de trámite de la actuación en derecho la han dado mis compañeros, los otros señores vocales, el señor Presidente del Consejo de la Judicatura, el doctor Jaramillo, un maestro del Derecho, un tratadista, todos quienes son de Loja conocen a Herman Jaramillo, ha escrito cualquier cantidad de libros, no necesitamos, con Jaramillo, seguir nosotros, yo he escrito dos, pero se venden bastante. Jaramillo me hizo ver en estricto derecho que hemos actuado nosotros dentro de la ley, hemos actuado dentro de la ley, no hemos roto una sola disposición legal, lo mismo hizo Tinoco, lo mismo hizo Oscar León, son juristas, son maestros universitarios, somos profesores universitarios, no somos ni ineptos ni corruptos, somos vocales del Consejo de la Judicatura, con una hoja de vida clara. Fui ocho años rector del mejor colegio nocturno de Guayaquil, que se los quité a los trabajadores y evité que boten a los profesores a la desocupación, lo cogí con doscientos sesenta alumnos y ahorita, ese colegio lo dejé hace años con mil seiscientos estudiantes. Es decir, hemos trabajado toda la vida,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 102-E

nosotros nunca hemos estado en desocupación, pasé por aquí como Legislador cuando fui parte de un partido político, pero no quise volver a ser. Quise ser judicial, juez, ministro de la Corte, intervine tres o cuatro veces, pero como eran los cargos dirigidos, no se hacían los concursos que nosotros hacemos, no los pude ocupar. Cuando intervine para ser Ministro de la Corte Policial, gané el concurso y, luego, cuando intervine en el concurso internacional para elegir a los vocales del Consejo de la Judicatura, conjuntamente con los vocales que me acompañan, entramos porque fuimos los que teníamos mejor puntaje, donde no hubo oscuridad, y aquellos que no alcanzaron el puntaje, tuvimos que dar otro examen para ser vocales del Consejo de la Judicatura. Tenemos una larga trayectoria de maestros, tenemos cursos, tenemos un curso de cuarto nivel de Criminalística, en el Perú, tenemos cursos en Colombia, tenemos cursos en Cuba, en México y en España, no somos puestos aquí a dedo, cogieron mi currículum y veedores nacionales e internacionales me calificaron como apto, como idóneo, y entré a la lucha y aquí estoy, y de aquí tengo que salir defendiendo mi honor, defendiendo mi honestidad porque nadie, los amigos que me conocen, las personas con quienes he tratado profesionalmente saben que soy un profesional honesto; entonces, yo no puedo admitir, no me puedo quedar callado cuando se me ha dicho inepto y corrupto. Ahora dizque nos van a enjuiciar penalmente, por ahí ese joven bisoño Ministro de Justicia, que no sabía nada de nada y nosotros le dimos los argumentos para que se defiendan y comenzó a atacarnos, y ahora nos dice que nos va a enjuiciar penalmente. Yo he defendido cientos y cientos de juicios, no tengo miedo a un juicio, porque yo no he cometido ningún delito. Entonces, señores, tenemos que defender el honor, ya por ahí una distinguida dama de Guayaquil,

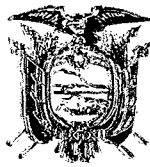


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 102-E

cuando fueron y mandó a unos imberbes que ni siquiera conocían la ciudad, a hacer una investigación en la Corte de Justicia, en los juzgados, en los tribunales penales, para quedar bien con el patrono le dieron, donde había veinte prescripciones, multiplicaban dos por tres, seis, y decían hay sesenta prescripciones y le dieron miles y miles de casos, datos falsos, que los hemos desmentido y que nosotros, como hombres dignos, hemos estado al pie y estoy aquí para decir esas verdades. En la ciudad de Zaruma adquirimos una Casa Judicial con un valor de adquisición de ciento sesenta y siete mil dólares, la dirección del inmueble adquirido está en José Antonio Jara y El Oro, la fecha de la escritura está en trámite, el método adoptado, la declaratoria de utilidad pública. El INCOP y SENPLADES respaldan esto, y ellos han vigilado estas inversiones y ellos saben que no se ha tomado un solo centavo. Vean los señores asambleístas de Esmeraldas, aquí estamos en Esmeraldas. En Esmeraldas no tienen los esmeraldeños vocal en el Consejo de la Judicatura, pero yo he trabajado siempre con mi puerta abierta, y los señores policías que hacen guardia, cuando veían que venía la delegación de Esmeraldas, como yo soy negro, les decían en el noveno piso está el representante de ustedes y los he atendido con los brazos abiertos, y en Esmeraldas hemos logrado este edificio. Vean este edificio de Esmeraldas, señores. Esmeraldas una de las provincias abandonadas, el valor de la adquisición es de quinientos setenta y dos mil dólares, la dirección del inmueble adquirido está en Luis Tello e Hilda Padilla, la fecha de la escritura tiene veintitrés de diciembre del dos mil nueve, el método adoptado, declaratoria de utilidad pública, este edificio da al otro lado, y este edificio viene prestando un servicio extraordinario a esa provincia de los negritos de Esmeraldas, ahí tienen un edificio digno, ¿quiénes lo



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 102-E

construyeron? los incapaces y los corruptos. Tenemos otro inmueble en Quinindé, muchos no conocen Quinindé, el valor de la adquisición es de ciento ochenta y cinco mil dólares, este inmueble adquirido está en Seis de Diciembre y Sipriano Quiñónez, la fecha de la escritura está en trámite, el método adoptado declaratoria de utilidad pública, el estado del inmueble en trámite de adquisición, ya lo adquirirán, ojalá les den el dinero que necesita. Ahí está el edificio de Milagro, ahí está la Casa Judicial de Durán, Durán fue parroquia del Guayas, se decía mejor estaba Durán cuando era parte de Guayaquil, pero Durán ha crecido, tiene una gran población, había que darle una casa judicial, y ahí está la Casa Judicial de Durán. En Imbabura también estuvimos, ya se los dije, hemos estado en todo el país, hemos estado en toda la República, el valor de la adquisición de este edificio de Imbabura es de ciento treinta mil dólares, la dirección del inmueble adquirido está en la Panamericana Norte y Víctor A.; la fecha de la escritura tiene veinticuatro de diciembre de dos mil ocho, el método adoptado, lógicamente, como no teníamos dinero tuvimos que usar la declaratoria de utilidad pública, y el INCOP y SENPLADES han estado atrás de ello, entonces ellos no han dicho nada, han aceptado, saben que esto fue adquirido honestamente. Vean ustedes qué belleza de edificio en Otavalo. La Casa Judicial en Pimampiro, el valor de la adquisición es de veinticinco mil dólares, la dirección del inmueble adquirido está en Atahualpa, entre Sucre y Bolívar; la fecha de la escritura tiene veinticuatro de noviembre del dos mil ocho; el método adoptado, es declaratoria de utilidad pública; el estado del inmueble, el inmueble está en pleno funcionamiento. En Loja, Loja ha sido premiada. Loja siempre fue una provincia envidiada por todo el mundo, una provincia pequeña, en donde todos se conocen. La remodelación del edificio



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 102-E

antiguo de la Corte Provincial de Justicia de Loja, ahí lo tienen ustedes, en toda su inmensidad, un edificio bello, da gusto estar en Loja, siempre que hemos ido a Loja, en donde he ido, siquiera cinco o seis veces, hemos tenido el recibimiento y la aceptación. El valor de la adquisición es de ciento sesenta y ocho mil ochocientos dólares; está en Loja y Bernardo Valdiviezo; la fecha de la escritura tiene veintidós de febrero del dos mil once; el edificio lo adquirimos con declaratoria de utilidad pública, nada de coima, nada de dinero por la izquierda, lo adquirimos este edificio y ahí está, bien parado, bello; el valor de la adquisición de este edificio fue de cuatrocientos mil dólares; la dirección del inmueble adquirido en Manuela Cañizares y Abdón Calderón; la fecha de la escritura tiene veintiséis de noviembre del dos mil diez; el método adoptado, declaratoria de utilidad pública. Miren qué bello edificio, es el edificio de la Función Judicial. La adquisición del inmueble de la casa judicial de Macará; el valor de la adquisición es de cuatrocientos veinticinco mil dólares; la dirección del inmueble adquirido en Juan León Mera y Antonio Ante; la fecha de la escritura tiene primero de diciembre del dos mil diez; en la parte de abajo funciona la Fiscalía de Loja; el estado del inmueble es declaratoria de utilidad pública, y pudimos adquirir el inmueble sin coima, sin metida de uña. Ahora nos vamos a Los Ríos, vean ustedes cómo hemos venido caminando a lo largo de la República. En Los Ríos, particularmente en la ciudad de Quevedo, llegamos, al año, año y medio, de haber sido nombrados vocales del Consejo de la Judicatura, me fui en mi carro, con mi chofer y dos amigos más y llegamos a Quevedo, y veo un edificio en donde ya se habían invertido miles y miles de dólares y no se veía cuándo iba a funcionar; el monto total de la construcción y fiscalización es de cuatro millones de dólares; la fecha de término de los trabajos fue

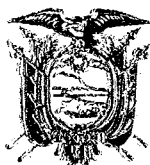


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 102-E

el once de febrero del dos mil once; la fecha y firma del acta de recepción definitiva está dada y el inmueble se encuentra en pleno funcionamiento hace más o menos un mes, ya los funcionarios se pasaron a este edificio, miren ustedes qué fachada. En Vinces, un pequeño pueblo olvidado, ahí tienen una casa judicial en Vinces, lo adquirimos en ciento treinta y dos mil treinta y siete dólares; la fecha de la escritura tiene ocho de diciembre del dos mil diez; el método adoptado, declaratoria de utilidad pública; el estado del inmueble en remodelación. Esas son las realidades, esas son las verdades, eso es lo que hemos hecho, no somos ineptos, no somos corruptos, eso hemos hecho. En Manabí, qué bello Manabí, los legisladores de Manabí tienen que estar orgullosos de su ciudad, en Manabí había hasta hace un año el mejor edificio inteligente, en Portoviejo, pero no podíamos quedarnos ahí, teníamos que adquirir una casa judicial en Bahía de Caráquez, el valor de la adquisición fue de cuatrocientos mil dólares; la dirección del inmueble adquirido en César Ruperti y Homero Ocles; la fecha de la escritura tiene catorce de diciembre del dos mil diez; el método adoptado, declaratoria de utilidad pública; el estado del inmueble, está en pleno funcionamiento en Bahía de Caráquez, los manabitas se sienten orgullosos de Bahía de Caráquez, el Presidente hizo el nuevo puente, y la justicia ha ganado bastante con la adquisición de este inmueble, de esta casa judicial que está en pleno funcionamiento. Así es como hemos demostrado nosotros nuestro trabajo, no estamos inventando nada, porque los bienes inmuebles no se pueden mover de un lado a otro, los bienes inmuebles están ahí, y es cuestión de coger el teléfono y preguntarle al director de cualquiera de estas provincias, si es que realmente existe o no aquella casa judicial. Porque entramos al Consejo de la Judicatura a trabajar, porque somos gente preparada,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 102-E

ahorita debía estar, porque me concedieron pasaje para continuar mi curso que lo comencé en Madrid, España, hace dos años, pero tenía que estar aquí, señor Presidente, porque ustedes me llamaron a este juicio político y aquí estamos, y quisiera ya estar libre de toda esta situación. Pero la experiencia que se ha adquirido eso no se puede comprar, eso no se puede valorar, estamos felices, y a lo largo y ancho del país hemos construido, hemos hecho obra, y nadie puede tacharnos de corruptos o de ineptos, porque nuestra vida está bien clarita, nunca hemos sido ineptos. Desde que tengo uso de razón, toda mi vida he trabajado, y estoy donde estoy porque me lo gané, sin que me pongan en una lista, sin que me lleve nadie. Entonces, sentimos el orgullo del servicio, hemos servido y hemos trabajado en una forma tal, que no queda duda alguna de la actividad. Yo podría seguir, pero tengo a mis compañeros vocales que también tienen que hacer uso de este micrófono, y también tienen que presentarse a este juicio político, y ellos les dirán más cosas. En Morona Santiago, en Lago Agrio hicimos la primera incursión tratando de terminar con la corrupción en la Función Judicial, y viajé a Lago Agrio con mi primer amigo, viajé con Bolívar Andrade Ormaza, y de Lago Agrio tuvieron que sacarnos con guardia policial hasta dejarnos embarcados en el avión, ¿por qué? Porque con Bolívar fuimos a terminar con una mafia que había en ese rincón de la patria, botamos al Presidente y botamos a los dos ministros, y nos dijo el coronel encargado de la guardia allá; señores, yo no puedo quedarme tranquilo hasta que ustedes no estén embarcados en su avión y nos puso guardia policial en la puerta, porque allá matan por diez, por veinte, por cincuenta dólares y nos dejó embarcados en el avión y, aún en el avión, venía pensando yo si estos facinerosos no habrían puesto una bomba, y aquí estamos, y aquí estamos. Le pueden preguntar a Bolívar Andrade



REPÚBLICA DEL ECUADOR

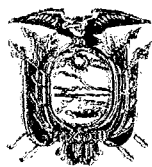
Asamblea Nacional

Acta 102-E

Ormaza cómo nos defendimos y cómo dejamos depurado esa delegación provincial, señoras y señores. Dice la ley que como consecuencia tenemos que ser sancionados, nos tienen que sancionar y ¿cuál es la sanción? tengo que defender el hecho que no traten a hombres dignos en la forma en que se los ha querido tratar, porque la sanción de no ocupar función pública, no me apetece, con la herencia que llevó en el desempeño de este cargo, una pierna dañada y un infarto en el corazón, es suficiente. He cumplido con los judiciales y he cumplido conmigo mismo. Señor Presidente, señores asambleístas, muchas gracias por la paciencia que han tenido en escucharnos. Muy buenos días, gracias.----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Mauro Andino, tiene hasta dos horas para su intervención.-----

EL ASAMBLEÍSTA ANDINO MAURO, INTERPELANTE. Gracias, señor Presidente. Compañeros, compañeras, buenos días. Voy a ser muy corto, muy preciso en homenaje al tiempo, señor Presidente. Y, en esta mañana rápidamente vamos a referirnos al doctor Jorge Vaca Peralta quien, a más de ser Vocal del Consejo de la Judicatura, es parte también de la Comisión de Recursos Humanos de esta importante institución, a la que le hemos estado haciendo un seguimiento con el propósito precisamente de ver cuáles han sido las fallas, las falencias, los incumplimientos dentro de sus funciones. Y, acá tenemos una lámina que hace referencia a la acefalia y me dirán ¿por qué acefalia? Y vamos a recordar así, muy rápidamente ¿por qué eso de acefalia? Precisamente porque usted, doctor Jorge Vaca Peralta, es parte de la Comisión de Recursos Humanos, de esa importante Comisión que toma decisiones y a través de la cual se puede generar el desarrollo, el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 102-E

estancamiento o el fracaso del órgano de gobierno, administración, control y disciplina. Pero, recordemos a “tres personajes” que aparecen en la pantalla: Manuel Rosales, José Rosales y Gustavo Donoso ¿Quién es Manuel Rosales? En hora buena, aquí está el doctor Oswaldo Domínguez. Recogiendo sus propias palabras, doctor Oswaldo Domínguez, usted lo calificó a Manuel Rosales como el súper Presidente del Consejo de la Judicatura, así lo calificó usted, como el súper Presidente del Consejo de la Judicatura. ¿Por qué? Porque todos conocen, de acuerdo a la información, a los documentos, a los testimonios que he presentado en este Pleno, como en la Comisión de Fiscalización, la delegación de autoridad que hizo Benjamín Cevallos en su calidad de Presidente del organismo, el mismo Pleno del Consejo que delegó una serie de facultades, de funciones, de autoridad a Manuel Rosales. Pero, ¿quién es José Rosales? José Rosales era conjuer de la Corte Provincial de El Oro y sin embargo, al ser solo conjuer de dicha Corte, lo elevaron a la categoría de Presidente de la Corte Provincial de El Oro. ¿Por qué? Obviamente por las influencias de su hermano Manuel Rosales, pues y, a más de ello, le encargaron también a José Rosales la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura en El Oro; y, vamos con Gustavo Donoso. ¿Quién es Gustavo Donoso? Director General del Consejo de la Judicatura, encargado por más de dos años, por más de dos años ¿hasta cuándo ese encargo? Cuando Gustavo Donoso no cumple, de acuerdo a lo que establece el Código Orgánico de la Función Judicial, no cumple con los requisitos para desempeñar dicho cargo. Pero, yo les invito ahora, yo les invito a ustedes, a ver precisamente un video porque, ¿qué es lo que ha dicho el doctor Jorge Vaca? dice que no le preocupa que le censuren o destituyan, que ya ha trabajado lo suficiente, dice, así dice él. Pero recordemos pues que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

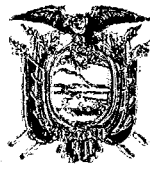
Asamblea Nacional

Acta 102-E

cuando hablamos de acefalia nos referimos también a usted pues, doctor Jorge Vaca Peralta, porque usted no ha concurrido a trabajar pues, a este importante órgano de gobierno, porque tampoco ha dado quórum para que se tomen las resoluciones respectivas pues, y se sancione a malos funcionarios judiciales pues, conforme vamos a ir desarrollando y vamos a ir demostrando. Escuchemos y veamos este audio y este video. -----

TRANSCRIPCIÓN DEL AUDIO DE UN VÍDEO PROYECTADO. “Mauro Andino: ¿Indique si es cierto que desde el mes de julio del dos mil diez, usted no acude regularmente a su lugar de trabajo, es decir a las oficinas del Consejo de la Judicatura en esta ciudad de Quito, desde el mes de julio del dos mil diez, no acude regularmente? Jorge Vaca Peralta: Le voy, no le puedo contestar tampoco así en una forma tal, del organismo al cual me pertenezco, pero lo estoy aportando en mi defensa. Durante los cinco años que he sido vocal del Consejo de la Judicatura, jamás he salido de vacaciones; entonces, el momento que me enfermé, estuve dos meses en la Clínica Alcívar, estuve sometido, estuve en cuidados intensivos alrededor de quince días que me operé, y se me prohibió venir a la Sierra, pero he sacado los respectivos certificados que están avalizados por los médicos del IESS, y todavía el Consejo de la Judicatura me debe sesenta días de vacaciones, porque en los cinco años que he estado en el Consejo jamás he salido de vacaciones, porque hemos estado permanentemente recorriendo el país para ver en qué sitio del país necesitan los judiciales nuestra presencia”.-----

EL ASAMBLEÍSTA ANDINO MAURO, INTERPELANTE. Compañeros,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 102-E

compañeras: Se dan cuenta que no quiere contestar las preguntas que se le hace, que indique desde cuándo no ha concurrido al Consejo de la Judicatura a cumplir con su trabajo. Reconozco y me solidarizo, doctor Jorge Vaca, con su enfermedad, es lamentable que dentro de su enfermedad ese haya sido un impedimento para que concurra a cumplir con su función. Dentro del aspecto humano me solidarizo, es obvio, tiene una enfermedad, si recogemos sus propias palabras hay una enfermedad grave, estuvo en terapia intensiva, pues renuncie, debía haber renunciado y dar paso a una profesional o a otro profesional que en verdad cumpla con esta tarea, con ese trabajo y no brille con su ausencia. Por eso hablo de acefalia ante la ausencia suya. Pero, continuemos viendo que dice este video.-----

TRANSCRIPCIÓN DEL AUDIO DE UN VIDEO PROYECTADO. “Mauro Andino: Doctor Domínguez, ¿podría indicarnos desde cuándo no viene a trabajar con regularidad el Vocal del Consejo de la Judicatura, doctor Jorge Vaca Peralta? Oswaldo Domínguez: Mire, hemos sentido su ausencia, lamentando su enfermedad, obviamente porque eso no puede controlarlo él ni nadie. Me parece que, si no estoy mal, desde el mes de agosto del año pasado y cuando él no ha podido venir, muchas veces hemos tenido que ir a sesionar en Guayaquil o, se ha convocado la sesión a Guayaquil, simplemente porque obviamente, pienso yo que había que interrumpir su licencia para que pueda continuar en el Consejo, porque tanto el Seguro Social como las leyes que nos norman, permite cierto plazo de enfermedad lo que empieza a ganar del Seguro Social, y luego lo declaran jubilado por mandato del propio Seguro Social”.-----



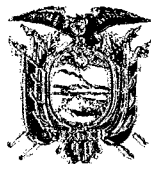
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 102-E

EL ASAMBLEÍSTA ANDINO MAURO, INTERPELANTE. Es evidente, es claro que con el testimonio del doctor Oswaldo Domínguez, vocal del Consejo de la Judicatura, en la Comisión de Fiscalización está señalando, está dando cuenta que usted, doctor Jorge Vaca, desde el mes de agosto del año dos mil diez no asiste con regularidad a cumplir con su trabajo; por eso está el Consejo de la Judicatura en la situación nefasta en la que está pues, por eso es que no hay sanciones a malos funcionarios judiciales, porque no hay el quórum o porque no hay los siete votos necesarios para aplicar lo que manda la Constitución pues. Y lo grave, lo grave, más aún cuando dice el doctor Oswaldo Domínguez, que para evitar que se interrumpa su licencia, los vocales del Consejo de la Judicatura se ven obligados a trasladarse a la ciudad de Guayaquil, a su lugar de residencia, para obviamente, ahí sí contar, de acuerdo a los intereses de una mayoría, en las resoluciones y hacer fraude a la ley pues, fraude a la ley. Usted debe estar aquí en Quito trabajando en el Consejo de la Judicatura y, repito, si le deben vacaciones como dice, o que no ha hecho uso de sus vacaciones o si no puede trabajar, ya debía haber renunciado. ¡Por Dios! necesitamos gente dedicada a tiempo completo a trabajar por el país, gente idónea, gente capaz, gente honesta, gente decidida, eso es lo que quiere el pueblo ecuatoriano. Ya basta de trabajar deportivamente pues, o venir únicamente cuando las circunstancias se lo da. Veamos qué dijo también en la Comisión de Fiscalización.-----

TRANSCRIPCIÓN DEL AUDIO DE UN VÍDEO PROYECTADO. “Jorge Vaca Peralta: Como un acontecimiento histórico que se podía llamar la aprobación del primer Manual de Clasificación de Puestos de la Función Judicial, el funcionario judicial dice que tiene derecho, que es



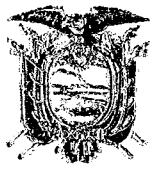
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 102-E

funcionario judicial, pero, no ha habido un manual para ejercer las funciones, y este Consejo de la Judicatura ha puesto en vigencia y ya está publicado en el Registro Oficial, el primer Manual de Funciones de Clasificación de Puestos por parte de esta Comisión de Administración de Recursos. Este manual costaba originalmente alrededor de cuatro millones y más de dólares y prácticamente, en forma gratuita lo hemos incorporado nosotros para que sea parte de la Función Judicial, con ayuda de las universidades y con la incorporación del elemento humano del mismo Consejo de la Judicatura, de la misma Función Judicial y se cuenta por primera vez en la historia, con un documento con el cual todos sus funcionarios sepan legalmente cuáles son las funciones que tienen que cumplir. Inicialmente se realizó un convenio entre la Universidad del Ecuador y el Consejo de la Judicatura para la elaboración de todo lo que diga relación a este manual y costaba cerca de un millón de dólares y, nosotros como Consejo de la Judicatura, lo hemos hecho gratuito. Oswaldo Domínguez: De otro lado, quería también aclarar que aún no se aprueba, doctor Vaca, el Manual de Procedimientos, está para conocimiento creo de la siguiente sesión, por lo tanto no podía haber estado publicado ni en el Registro Oficial ni en ninguna parte, al menos no hemos conocido quienes también integramos el Consejo de la Judicatura”.....

EL ASAMBLEÍSTA ANDINO MAURO, INTERPELANTE. Compañeros, compañeras: Se demuestra de una manera clara y precisa, que cuando un Vocal, como es el caso del doctor Jorge Vaca Peralta, no asiste a su lugar de trabajo, no asiste a las sesiones, no se entera pues de lo que ocurre al interior del Consejo de la Judicatura pues. Usted, por un lado, dice que es un acontecimiento histórico el hecho de que el Consejo haya

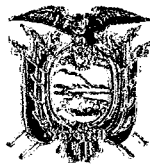


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 102-E

expedido y publicado en el Registro Oficial el Manual de la Función de Clasificación de Puestos pues. Usted está sosteniendo eso, que está publicado en el Registro Oficial, mientras que el doctor Oswaldo Domínguez, que está acá, a su lado derecho, le dice: "Doctor Vaca, aún no hemos aprobado ese manual, está en discusión". Eso pasa cuando no se cumple con su deber, eso ocurre cuando se actúa irresponsablemente y se deja de cumplir la función que establece tanto la Constitución como el Código Orgánico de la Función Judicial. Pero, no queda ahí, no queda ahí todavía, vamos a ver qué pasa con la impunidad y he traído solamente dos láminas muy concreto, muy preciso, una lámina que tiene relación aquí a aquel juez de la ciudad de Guayaquil, Ney Díaz Flores, quien estuvo acusado de acoso sexual, y que pasé el video la semana anterior y que no les voy a cansar con ese vídeo. Pero, miremos qué dice esta Resolución en esta lámina: "El Pleno del Consejo de la Judicatura, nueve de marzo del dos mil once, las diez horas, avocamos conocimiento del expediente número, iniciado el diez de marzo del dos mil diez, en contra del doctor Ney Edmundo Díaz Flores de Valgaz, Juez Vigésimo Cuarto de Garantías Penales del Guayas: En virtud de la denuncia presentada por el señor Flavio Alfredo Mosquera, una serie de artículos. Dos. En lo que tiene que ver a la acusación sobre el acoso sexual de la prueba constante en el expediente, se ha llegado a establecer, se ha llegado a establecer, que el doctor Ney Díaz Flores de Valgaz, efectivamente acosó sexualmente a la usuaria del servicio señora, el nombre consta ahí". Miremos la segunda lámina ¿cuál es la Resolución? Y vamos a ver quiénes firman y quiénes no firman, quiénes brillaron con su ausencia para generar la impunidad, para alcahuetear a malos funcionarios. Aquí tenemos: "El Pleno del Consejo de la Judicatura, resuelve: Uno. Que las faltas en que

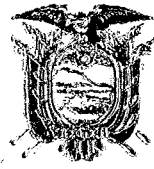


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 102-E

ha incurrido el doctor Ney Edmundo Díaz Flores, Juez Vigésimo Cuarto de Garantías Penales del Guayas, amerita la sanción de destitución”. Están reconociendo, el Pleno dice, que amerita la sanción de destitución. Sin embargo, en vista de que la presente sesión no cuenta con el número de vocales asistentes que permiten tomar esta decisión, ya que de acuerdo al artículo ciento ochenta y uno de la Constitución se requiere un mínimo de siete votos ¿Qué es lo que hacen? “Resuelve: Imponer la sanción de multa del diez por ciento de su remuneración mensual al servidor judicial sumariado”. Aquí hay varios hechos. Primero, el Consejo en Pleno está aceptando, reconociendo que se cometió una infracción gravísima que es el acoso sexual a una mujer. Segundo, que reconocen que amerita la sanción de destitución de este funcionario. Tercero, que como no cuentan con los siete votos que establece el artículo ciento ochenta y uno de la Constitución, no lo pueden destituir pues; y, Cuarto, que porque como no hay los votos necesarios, porque solo estaban seis de los nueve, de los nueve, esos tres otros pajaritos no sé dónde habrán estado, simplemente le aplican la sanción, una multa del diez por ciento, pero veamos quiénes firman pues: Doctor Benjamín Cevallos, Herman Jaramillo Ordoñez, Homero Tinoco Matamoros, Germán Vázquez Galarza y Oscar León Guerrón, Gustavo Donoso firma como Secretario. Yo le pregunto, doctor Jorge Vaca Peralta ¿Dónde estuvo usted, pues? ¿Dónde estuvo? ¿Por qué no se presentó pues a esta sesión? ¿Por qué no dio quórum a esta sesión? ¿Por qué no sumó con su voto los siete para destituir a un juez corrupto, a un juez corrupto que ha sido destituido varias veces, que ha sido sancionado por innumerables ocasiones? Y, cuidado, se me venga a confundir o a tratar de manipular como lo han hecho ciertos vocales con láminas, con documentos recortados, cuando decían, ah no, a este



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 102-E

juez sí se le destituyó. Claro que se le destituyó, pero posteriormente por otro caso pues, cuando los medios de comunicación le hacen la entrevista en el Juzgado, y cuando quiere sobornar a un periodista. Luego de esas publicaciones es que le destituyen, pero no por este caso. Explique, me gustaría, doctor Jorge Vaca Peralta, que en su hora de réplica le dé a conocer al país, a la Asamblea, por qué, por qué usted no estuvo ahí, por qué no contribuyó con su voto para que se destituya. Ya basta de mentiras, ya basta de impunidad, ya basta de socapar a malos funcionarios judiciales. Pero, para ir concluyendo ya porque les dije que voy a ser muy corto, ¿recuerdan ustedes el caso Urquizo? El caso Urquizo tiene que ver con un miembro de la narcoguerrilla, un alto dirigente de las FARC, que en Esmeraldas era propietario de dos mil hectáreas de terreno, dos mil hectáreas de terreno, una autopista, sí, para que aviones, helicópteros puedan allá llegar, pero qué pasó con este alto miembro de la narcoguerrilla, lo extraditaron a Estado Unidos, como ya lo extraditaron. Su mujer, una señora Urquizo ¿qué es lo que hace? Con la complicidad de un notario manipula fraudulentamente y estructura una escritura falsa, y con esa escritura falsa reclama la entrega de esas dos mil hectáreas allá en la provincia de Esmeraldas, pero el juez de Esmeraldas se niega a entregar esas dos mil hectáreas. Le presionan, le chantajea, como él no da paso, ¿qué es lo que hacen? Le presentan una denuncia al juez de Esmeraldas en el Consejo de la Judicatura, y al juez que se opuso a la entrega, a la entrega de esas dos mil hectáreas, lo botan de su cargo, le dicen, se fue de su cargo, le suspenden y nunca más, nunca más le vuelven a convocar como juez suplente alterno o conjuez para que trabaje. Entonces, dónde están pues los hecho denigrantes, repudiables que se acomodan o están de lado de la narcoguerrilla, de los narcotraficantes pues, y a un juez



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 102-E

honesto le sancionan y al notario que fraguó esa escritura falsa, no ha pasado nada, y a este famoso "Rodrigo Aulestia", que trabaja en el Consejo de la Judicatura y que preparó el informe para que le sancionen al juez, ¿qué se le ha hecho? Absolutamente nada, Rodrigo Aulestia sigue fungiendo ahí en la Comisión Disciplinaria del Consejo de la Judicatura, manipulando los procesos, sancionando a quienes no se debe sancionar, permitiendo la impunidad, las injusticias al interior, del mal llamado en los actuales momentos Consejo de la Judicatura, y aquí tenemos ¿qué es lo que se dice?: "Suspender por treinta días del cargo, sin goce de remuneración al doctor Benjamín Guevara Morillo, Juez suplente del Juzgado Primero de lo Penal de Esmeraldas". Sí, claro, y aquí sí pues el doctor Jorge Vaca Peralta, ahí si apareció pues, ahí sí dio el número suficiente para imponer una sanción pues, aquí está su firma, doctor Jorge Peralta, en el lado derecho, ahí está, doctor Jorge Vaca Peralta, para eso sí apareció usted, pero para el resto de casos no. Me hubiera gustado que en vez de estar hablando de tanto ladrillo, de tanto cemento, de tanto fierro en las construcciones, desvanezca las graves acusaciones. Eso hubiera sido importante y que nos diga sobre estos casos en su hora de réplica. Ya basta de ladrillos, ya basta de tejas, ya basta de fierros, ya no, aquí lo que tiene que hacer es desvanecer las acusaciones que existen en contra de usted y en contra del resto de los Vocales del Consejo de la Judicatura. Y, sobre este caso, cuando hablábamos del doctor Rodrigo Aulestia, uno de los vocales del Consejo de la Judicatura que dice ser de minoría, manipuló pues aquí, manipuló las láminas, manipuló las fechas, manipuló la información. Cuando yo le decía: ¿Y por qué no se ha sancionado a Rodrigo Aulestia, funcionario del Consejo de la Judicatura? El funcionario que ven ustedes firmando ahí abajo, el Vocal, perdón, el Vocal que está firmando

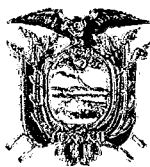


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 102-E

ahí bajo dijo: “No, no un ratito, yo pedí que le cambien de función, que le saquen, y se le sacó de esa función a Rodrigo Aulestia, ¿quién dijo? El doctor Marco Tulio Cordero Zamora, pero lo que no dijo cuándo y por qué circunstancias pues, tampoco determinó las fechas. Miren ustedes qué pasa aquí con este memorando. De: doctor Marco Tulio Cordero, Presidente del Consejo de la Judicatura, encargado. Asunto: Memorando. Fecha, eso es lo clave, yo estoy transparentando todo, fecha, seis de noviembre del dos mil nueve ¿qué es lo que pide? Dar por finalizado el encargo del doctor Manuel Rodrigo Aulestia Egas como Coordinador de la Unidad de Control Disciplinario, el mismo que retornará a su lugar de origen, esto es la Secretaría del Juzgado Quinto de lo Civil de Pichincha. En su lugar se emite nombramiento provisional a favor del doctor Juan Maldonado en calidad de Coordinador de la Unidad de Control Disciplinario, previa a su renuncia, seis de noviembre del dos mil nueve. Pero veamos cuándo el veedor ciudadano Ángel Salvador, presentó la denuncia en contra de este mal funcionario pues, eso es lo que no dijo ese vocal que manipuló y quiso sorprender aquí en la réplica, veamos cuando es la fecha de la denuncia pues, por el caso Urquizo. Quito quince de diciembre del dos mil nueve. Señor doctor Marco Tulio Cordero, Vocal Nacional de la Judicatura. Denuncia en contra del doctor Rodrigo Aulestia por posibles irregularidades cometidas en el Departamento de Quejas, aquí está, clarito, clarito, un mes después de que le sacaron a Rodrigo Aulestia, recién presentaron la denuncia y aquí quisieron venirnos a manipular, a sorprender con documentos. Compañeros y compañeras, creo que es suficiente lo que se ha dicho en contra de quienes dicen ser de mayoría o de minoría, hay una serie de hechos, prescripción de los sumarios administrativos, caducidad de la prisión preventiva, falta de evaluación, falta de sanción



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 102-E

a jueces, más de cuarenta mil audiencias fallidas que el propio Presidente lo dijo aquí del Consejo de la Judicatura, más de cuarenta mil audiencias fallidas y ¿dónde están las sanciones? Jueces que han permitido que no se dicte la sentencia dentro del año y que no se ha sancionado, conflictos de intereses, tráfico de influencias, en fin, una serie de hechos que realmente denigran, denigran al Consejo de la Judicatura. Juzguen ustedes, compañeros y compañeras, y ustedes serán los que en el momento oportuno, en el momento oportuno tomen ustedes la resolución. Muchísimas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Doctor Jorge Vaca, tiene la palabra para su contrarréplica.-----

INTERVENCIÓN DEL DOCTOR JORGE VACA PERALTA, VOCAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA. Señor Presidente, señores assembleístas: Realmente que no se ha guardado todo lo que la ley exige cuando se trata de un juicio. Ponerme a contestarle al doctor Mauro Andino, cosas que ya otros vocales se lo han dicho, sería perder el tiempo. Yo no puedo robarles el tiempo a ustedes, señores. Cómo es posible que un doctor venga y repita cosas que ya todos las conocen. Yo no puedo perder, señor Presidente, mí tiempo y hacerles perder el tiempo a ustedes. Solamente para alguien que tenga alguna pasión malsana se pueden dar hechos como estos. Yo no me pongo en el plano de contestarle como debía contestarle, porque yo no gozo de la inmunidad y yo sí puedo ser enjuiciado. Yo sí soy abogado, soy abogado hace cuarenta años, yo soy abogado desde chiquito, desde que estudiaba en el Vicente ya trabajaba con el doctor Zabala Baquerizo y con don Miguel Vernaza Requena, y sé perfectamente lo que el señor

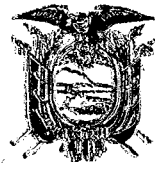


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 102-E

hace y por qué lo hace. Entonces, yo no me puedo poner en el mismo plano de él, porque si yo me pongo en el plano de él caigo en un delito que me puede costar de uno a tres años, tal vez es su primer juicio y tiene la gran ventaja de que goza de inmunidad y no se le puede hacer nada. Con su permiso, señor Presidente y señores asambleístas; no, no, no voy a contestar. Yo soy doctor en Jurisprudencia, tengo cinco títulos en el extranjero, tengo cuatro cuartos niveles y ponerme a contestarle a usted, tendría que entrar al plano suyo, con infamias. Dios los cría y ellos se juntan, yo no puedo ponerme a contestarle. Yo soy un viejo abogado, yo soy abogado desde que entré a la universidad, que entré a trabajar con el maestro Zabala Baquerizo y con el maestro de maestros, Miguel Vernaza Requena, yo he hecho mi profesión y en base a mi profesión he surgido. Entonces, señor Presidente, le ruego a usted que, por favor, por Secretaría se lean esos documentos, porque yo no voy a perder mi tiempo contestándole. Fijense que le digo señor, al señor Asambleísta. ¿Cuánto cuesta cada sesión? miles de miles de dólares, y nosotros no teníamos necesidad de venir a juicio político porque ya nos habrían reemplazado; sin embargo, el desconocimiento del Derecho ha hecho que estemos aquí, en un juicio político insustancial, que ya se lo han demostrado los señores vocales que han intervenido anteriormente a mi persona. Le ruego que lea exclusivamente esos documentos y lo agreguen a mi expediente y nada más, porque yo a usted no le voy a contestar. Estamos en el camino, nos encontramos ayer, lo encontré en una reunión de choferes profesionales en Riobamba, después lo encontré en un partido político digno como Izquierda Democrática, que debido a sus malos dirigentes se destruyó. Yo ya fui legislador, yo ya estuve en estas bancas, yo no necesito venir a exponerme a esta altura de mi vida contestando a alguien que no se merece, señor Presidente.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 102-E

Por eso, lo único que le ruego es que lea la documentación y termino mi intervención. Gracias, señor Presidente, gracias; señores asambleístas, con el perdón de ustedes. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los documentos que han sido entregados a la Secretaría dicen lo siguiente: "Epicrisis, Guayaquil, 31 de agosto de 2010. Paciente: Jorge Vaca Peralta. Edad 74 años. Fecha de ingreso. 18 de agosto del 2010. Paciente con antecedentes de hipertensión arterial tratada, que ingresa a esta casa de salud para realizarse artroplastia de rodilla izquierda, cirugía que se realiza el 19 de agosto de 2010 sin complicaciones. El día 21 de agosto el paciente presenta déficit motor facio braquiocrural izquierda, disartria, acompañándose de somnolencia, hiporreflexia, por lo cual es trasladado a la Unidad de Terapia Intensiva, realizándose TAC simple de cerebro, donde se observó áreas de izquemia en región frontopariento occipital, en el lado derecho. El día 24 de agosto se le realiza ecocardiograma que revela presencia de trombo apical en ventrículo izquierdo FSVI limítrofe. Se solicita trámite de descanso por sesenta días a partir de la fecha de hoy. Doctor Farid Yampur Ahuad. Ortopedia- traumatología Guayaquil, agosto 24 de 2010. Certificado Médico: Por medio de la presente certifico haber intervenido quirúrgicamente el día miércoles 18 de agosto de 2010, de artroplastia total de la rodilla izquierda en el Hospital Alcívar de esta ciudad, al señor doctor Jorge Nelson Vaca Peralta, quien permaneció hospitalizado por la intervención arriba descrita hasta el día 21 de agosto de 2010, debido a un accidente cerebro vascular sufrido el día sábado 21 de agosto de 2010. El señor doctor Jorge Nelson Vaca Peralta, permanece hospitalizado en la Unidad de Cuidados Intensivos del mismo Hospital Alcívar hasta la presente fecha, debiendo continuar

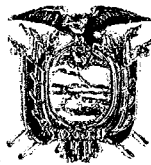


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 102-E

en observación, en tratamiento médico y fisioterapia completando con exámenes de imágenes para control y evolución hasta su reintegro a las labores habituales. Atentamente, doctor Farid Yampur Ahuad. Guayaquil, septiembre 27 de 2010. Certificado. Por medio de la presente certifico que el paciente Vaca Peralta Jorge Nelson, estuvo ingresado desde el 18 de agosto hasta el nueve de septiembre del 2010 en el Hospital Alcívar, con diagnóstico de infarto cerebral. Al momento del alta presenta dificultad parcial para movilizar el emicuerpo izquierdo, por ello necesita asistencia de sus familiares. Doctor Edison Vásquez González. Neurólogo. Acción de personal, República del Ecuador, Función Judicial. Consejo de la Judicatura número 1333-NDP-19 de agosto de 2010. Consejo de la Judicatura: Vaca Peralta Jorge Nelson, rige a partir de 16 de agosto de 2010 hasta el 27 de agosto de 2010. Tipo de acción de personal: Vacaciones. Explicación: El Pleno del Consejo de la Judicatura en sesión de 11 de agosto de 2010 con memorando número 02871-P-CJ-LNC-2010, autoriza el uso de 12 días de vacaciones al doctor Jorge Vaca Peralta, desde el 16 al 27 de agosto del 2010, tiene cuarenta y ocho días pendientes de los períodos 2008-2009 y 2009-2010. Doctor Gustavo Donoso Mena, Director General del Consejo de la Judicatura, encargado. Acción de personal, República del Ecuador. Función Judicial, Consejo de la Judicatura No. 1766-DNP, fecha: 24 de septiembre de 2010. Consejo de la Judicatura: Vaca Peralta Jorge Nelson, rige a partir del 18 de agosto de 2010 hasta el 31 de octubre de 2010. Tipo de acción: Licencia. Explicación: De conformidad con el artículo 97, numeral 1, del Código Orgánico de la Función Judicial, se concede al doctor Jorge Nelson Vaca Peralta, sesenta días de licencia con remuneración por enfermedad, a partir del 18 de agosto al 16 de octubre y 15 días de vacaciones a partir del 17 al

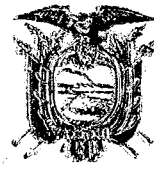


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 102-E

31 de octubre del 2010, cuenta con el certificado médico de reposo emitido por el IESS. Doctor Gustavo Donoso Mena, Director General del Consejo de la Judicatura, encargado. Acción de personal, República del Ecuador. Función Judicial, Consejo de la Judicatura No. 2018-DNP. Fecha: 15 de noviembre de 2010, Vaca Peralta Jorge Nelson, rige a partir del 4 de noviembre de 2010 hasta 3 de diciembre del 2010. Tipo de acción. Personal: Vacaciones. Explicación: De conformidad con el artículo 96 del Código Orgánico de la Función Judicial, se concede al doctor Jorge Nelson Vaca Peralta 30 días de vacaciones, desde el 4 de noviembre al 3 de diciembre del 2010. Cuenta con el visto bueno del jefe inmediato, tiene tres días de vacaciones pendientes del período 2009-2011. Doctor Fabián Zurita Godoy, Director General del Consejo de la Judicatura, encargado. Certificación: La infraescrita Secretaria de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad de Guayaquil certifica que: El doctor Jorge Vaca Peralta dicta la asignatura de Recursos Humanos en el quinto semestre de la carrera de ingeniería comercial y cumple la siguiente carga horaria: lunes de 21H15 a 22H45; miércoles de 20H30 a 22H45, y no ha sido sancionado ni separado del dictado de su cátedra por ninguna tacha o falta en esta unidad académica durante sus años de servicio en la institución. Cuando el doctor Jorge Vaca Peralta no puede asistir a dictar la cátedra, lo hace su reemplazo el abogado Edwin Lucero Espinoza, el mismo que fue autorizado desde el año 2006 por el Consejo Directivo. Guayaquil, 20 de abril del 2011. Atentamente, abogada Carmen Lang Cha de Rodríguez, Secretaria titular. Contrarréplica. Señor Asambleísta Mauro Andino Reinoso, las sanciones disciplinarias que adopta el Consejo de la Judicatura imponiendo sanciones de destitución o suspensión a los servidores judiciales, de conformidad con el artículo



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 102-E

181 de la Constitución, se requieren de siete votos, si no son firmes en la sede administrativa, pues pueden ser impugnados ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo cuando se ha violentado una norma legal, o ante la Corte Constitucional cuando se ha violentado una norma Constitucional. Con relación a las demandas contenciosas administrativas cuestionando las sanciones disciplinarias, el artículo 217 del Código Orgánico de la Función Judicial, dice: numeral 7: Conocer las demandas que se propongan contra las resoluciones del Pleno del Consejo de la Judicatura”. Hasta ahí los textos que han sido entregados a Secretaría, señor Presidente, y que se encuentran debidamente resaltados. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Siguiendo el orden alfabético, le tocaría intervenir al doctor Luis Germán Vázquez. el doctor Vázquez Galarza, tiene hasta tres horas para intervenir, pero por ahora suspendemos y reinstalamos a las dos y treinta la sesión. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. He tomado nota, señor Presidente, señores asambleístas, la sesión se reinstalará a las catorce horas treinta, con la intervención del señor vocal doctor Luis Germán Vázquez Galarza. Buenas tardes. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE SUSPENDE LA SESIÓN CUANDO SON LAS TRECE HORAS CINCO MINUTOS.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Buenas tardes a todos los asambleístas. Verifique el quórum, por favor. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 102-E

EL SEÑOR SECRETARIO. Buenas tardes, señor Presidente. Señores asambleístas: Previo a la reinstalación de la sesión 102, solicito a los señores asambleístas, se sirvan verificar que sus tarjetas se encuentren debidamente insertas en sus curules, por favor. Señores asambleístas, sírvanse informar a esta Secretaría o al personal de apoyo, si existe alguna novedad en relación con el registro electrónico y lo expuesto en las pantallas del Pleno de la Asamblea Nacional, por favor. Setenta y dos asambleístas presentes en la sala, señor Presidente. Sí tenemos quórum. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE REINSTALA LA SESIÓN CUANDO SON LAS QUINCE HORAS SIETE MINUTOS.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le corresponde al vocal doctor Luis Germán Vázquez Galarza, su defensa hasta por el tiempo máximo de tres horas. -----

INTERVENCIÓN DEL DOCTOR LUIS GERMÁN VÁZQUEZ GALARZA, VOCAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA. Señor arquitecto Fernando Cordero, Presidente de la Asamblea Nacional, señoras asambleístas, señores asambleístas: El artículo ochenta y tres de la Constitución establece como deber y responsabilidad de todos los ecuatorianos acatar y cumplir con la Constitución y como numeral segundo: Ama killa, ama llulla, ama shwa. No ser ocioso, no mentir, no robar. Invocando estos principios he denominado a mi intervención: Ama llulla. Y me propongo demostrar ante la Asamblea Nacional los siguientes señalamientos. Primero, en el presente juicio político se ha violado la Carta Magna, pues aparte del artículo ochenta y tres se han



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 102-E

incumplido las siguientes normas fundamentales, el artículo sesenta y seis, numeral dieciocho: Derecho al honor y al buen nombre. Artículo setenta y seis, número dos. Se presumirá la inocencia de toda persona. Artículo setenta y seis, numeral siete, letra i). Nadie podrá ser juzgado más de una vez por la misma causa y materia. Artículo ochenta y tres, número uno y dos, que quedan antes mencionados. Segundo, este proceso es nulo por la violación del trámite correspondiente a la naturaleza del asunto y por la omisión de solemnidades sustanciales previstas en el artículo trescientos cuarenta y seis del Código de Procedimiento Civil. El juicio no se refiere a las causales establecidas por la Constitución para sustentar un juicio político, y ni siquiera los pretextos aducidos como causales han sido probados. Sobre esta materia, al ejercer su defensa el doctor Benjamín Cevallos, Presidente del Consejo de la Judicatura, y el doctor Herman Jaramillo, fueron muy explícitos en sus planteamientos y en sus pruebas de las violaciones al debido proceso. Yo me adhiero y suscribo sus alegatos y su solicitud de que se archive el proceso. A su turno, los demás señores vocales defendieron a la institución y demostraron la labor realizada en el período de transición, en que el Consejo actuó totalmente limitado en sus facultades. El doctor Marco Tulio Cordero y el doctor Homero Tinoco, demostraron la labor realizada en Recursos Humanos, el doctor Homero Tinoco, en la Escuela Judicial y el doctor Oswaldo Domínguez y el doctor Oscar León, en Recursos Humanos. El doctor Jorge Vaca, presentó su aporte al Consejo en los cinco años de trabajo, y sus realizaciones en la infraestructura inmobiliaria al servicio de la Función Judicial. Igual exposición presentará después de mí el doctor Ulpiano Salazar. Me han pedido mis compañeros vocales del Consejo, que haga patente en mi intervención ante el Pleno de la Asamblea Legislativa,

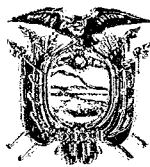


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 102-E

otra causa de nulidad, de las tantas que ya han sido expresamente citadas y probadas debidamente en este juicio, y es la que se refiere concretamente al cumplimiento del artículo ochenta y tres, inciso segundo de la Ley orgánica de la Función Legislativa, que textualmente ordena lo siguiente: “La Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional requerirá a las y los asambleístas que iniciaron el proceso, la nómina de dos asambleístas que realizarán la interpelación, que será comunicada al funcionario interpelado”. En el caso que nos ocupa, el incumplimiento de la indicada disposición sustantiva produce dos nulidades absolutas, la una, que el Asambleísta interpelante se autocalifica y proclama como tal, desdeñando el derecho privativo que le asiste a usted, señor Presidente, para en su oportunidad haber requerido imperativamente al doctor Mauro Andino Reinoso, único interpelante, la nómina de dos asambleístas que realizarían la interpelación; mandato que no se cumplió y esta nómina no fue comunicada ni oficial ni extraoficialmente a los vocales del Consejo de la Judicatura, incumplimientos que devienen en nulidad absoluta que se suman a las veinte nulidades, que ya constan en el proceso de enjuiciamiento político. El doctor Mauro Andino Reinoso no contó para nada con esta disposición de carácter imperativo, que obliga al Pleno de la Asamblea Nacional a declarar forzosamente la nulidad del juicio político y de todo lo actuado, desde el inicio mismo en que se dedujo esta causa que ha producido exclusivamente escándalo en el país, con total violación de la más elemental norma jurídica que debe observarse en todos los procedimientos del poder público, incluido el Legislativo, con el objeto de dar viabilidad a las garantías fundamentales de la seguridad jurídica del debido proceso y del derecho legítimo a la defensa, en clara armonía con los derechos fundamentales de los seres



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 102-E

humanos, previstos en los tratados y convenios internacionales de la materia, de los cuales Ecuador es suscriptor. Quinto. Con el mayor respeto para usted, señor Presidente de la Asamblea Nacional, quiero pedirle que se excuse de intervenir en esta causa, porque usted ha anticipado criterio en contra del Consejo de la Judicatura, que es el demandado, criterio que está publicado en El Tiempo de diecisiete de abril del dos mil once, cuyo título dice: "Cordero: El Consejo de la Judicatura ha violado la ley". Luego, en el texto se dice: "Es un Consejo paralizado, obeso y ocioso, es decir, lleno de burocracia inútil que no sirve para nada". Lo que más me molestó es lo de obeso. Con estas declaraciones, usted, señor Presidente, se inhabilitó para juzgarnos, pues luego de anticipar criterio, su sentencia sería prevaricato, lo procedente es que usted, señor Presidente, se excuse. Sexto. El interpelante no ha presentado prueba alguna que respalde sus acusaciones. Intentó presentar pruebas instrumentales y pruebas testimoniales, pero fracasó porque las dichas pruebas han sido desestimadas por él mismo y por la Comisión de Fiscalización. Las pruebas instrumentales constan de copias simples, que no tienen valor probatorio porque no han sido debidamente reconocidas, así lo determina el artículo ciento noventa y cuatro, numeral primero, del Código de Procedimiento Civil. Las pruebas testimoniales igualmente han sido rechazadas por la Comisión de Fiscalización porque los testigos no son idóneos, por falta de imparcialidad, pues están interesados en la causa y son objetos de tacha, según el artículo doscientos dieciséis, número cinco, del Código de Procedimiento Civil. De esta manera no hay pruebas, el juicio ha quedado sin respaldo probatorio y lo único que se mantienen son las injurias y falsedades de los interpelantes. Sin embargo, entre todas las injurias y falsedades que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 102-E

nos han endilgado, ninguno de los interpelantes se ha atrevido a acusar a ninguno de los nueve vocales del Consejo de la Judicatura, de apropiación ilícita de fondos del Estado ni de malversación ni de malos manejos del erario nacional ni de contratos fraudulentos. Este hecho enaltece a la institución pues hemos sido escudriñados en lo más mínimo, y se ha demostrado la honradez de los vocales. En nuestro país lo primero que desprestigia a una entidad es el mal manejo de fondos y el Consejo de la Judicatura se encuentra libre de esta amenaza. Hablando de recursos, este juicio ha ocupado significativos recursos del Estado, pero no del Consejo de la Judicatura, en más de dos meses de proceso sin haberse obtenido aún ningún beneficio para el país. Noveno. Han quedado al descubierto que la verdadera finalidad de las interpelaciones ha sido la de convertir el juicio, en una tribuna de promoción y publicidad ante la coyuntura de la consulta popular próxima. Tenemos que aceptar que el juicio ha fracasado en su dimensión jurídica, política y cívica. En el aspecto jurídico quedan señaladas sus graves falencias que ha ocasionado su fracaso. En el aspecto político se ha desviado la atención del juicio hacia otros subjetivos. En el aspecto cívico, el país se esperaba que este juicio sea el juicio de juicios, que sea como el juicio de Watergate, que ocasionó la renuncia del presidente Nixon, que sea como los juicios de Núremberg, que sancionaron a los culpables del genocidio o como el juicio de Cicerón, ante el foro romano, cuando denunció la conspiración de Catilina que sitiaba Roma para tomarse el poder en el año sesenta y tres antes de Cristo, hace dos mil años. Con sus Catilinarias, el tribuno Marco Tulio Cicerón, logró que las legiones romanas salieran a defender la República, y el general Catilina, que se había sublevado, murió en su ley, en el campo de batalla. Estos son ejemplos de juicios que se



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 102-E

adecuaron a la dimensión de un juicio político que interesa al Estado en su estructura. En el Ecuador, en los cuatro años, el único juicio político instaurado por la Comisión de Fiscalización de la Asamblea Nacional y que ha llegado a resolución, es el seguido contra la ingeniera Gloria Sabando, Superintendente de Bancos que fue censurada, destituida y enjuiciada por algo que nadie entendió, pero que captamos estaba relacionado con el distanciamiento de ella con el poder central. Sin embargo, sí se han suscitado en Ecuador hechos que ameritaban un juicio político verdadero. La incursión armada de nuestro territorio, por ejemplo, pero se ha preferido enjuiciar a Gloria Sabando y a los vocales del Consejo de la Judicatura, que han concluido ya sus funciones y están listos para entregar sus cargos. Undécimo. Este juicio está ligado a la consulta del siete de mayo, pensemos que inicialmente el objetivo de la consulta era la de garantizar la seguridad del país, porque los ecuatorianos nos sentimos totalmente desprotegidos. La primera opción fue reformar la Constitución para que las Fuerzas Armadas pudieran salir a las calles y garantizar así nuestra integridad. La idea fue bien recibida por la opinión pública, pero luego hubo el pronunciamiento de las Fuerzas Armadas, dictaminaron que esa opción no era factible porque no era función de las Fuerzas Armadas y punto. Entonces se acudió a la segunda opción, el plan B, la restructuración de la Función Judicial bajo la premisa de que los jueces son los responsables de la inseguridad nacional. La Función Judicial está formada por los siguientes órganos: Los jurisdiccionales, que es la Corte Nacional de Justicia, con sus cortes provinciales y demás tribunales y juzgados, administrativo, el Consejo de la Judicatura que es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina; órganos auxiliares son las notarias, los martilladores, los depositarios y otros, y autónomos

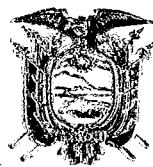


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 102-E

son la Defensoría Pública y la Fiscalía General del Estado. Todos los órganos de la Función Judicial hasta hace poco estábamos conscientes de que no hay justicia ni derecho ni democracia, si no hay independencia y autonomía en la administración de la justicia. Pero las cosas han cambiado, la Corte Nacional de Justicia que había estado presidida por el doctor Vicente Troya, abanderado de la independencia y autonomía de la Función Judicial, que enfrentó los ataques del señor Ministro de Justicia, estaba definitivamente a favor de la independencia y autonomía de la Función Judicial. Pero la Corte Nacional eligió un nuevo Presidente que se ha mantenido al margen de la polémica: Si gana el Sí en la consulta, la Corte Nacional pasará a integrar el pleno del Consejo de la Judicatura y adquirirá mayor poder, por tanto no debemos esperar que la Corte Nacional se oponga a la propuesta de cambiar la estructura del Consejo de la Judicatura, con un nuevo Pleno de vocales elegidos por las funciones del Estado. La Fiscalía General del Estado, está en período de elección de su nuevo titular y también se situó al margen de la polémica. La Defensoría hizo mutis por el foro, entonces quedó solo el Consejo de la Judicatura, como único baluarte de la independencia y autonomía en la administración de justicia. En el manifiesto nuestro, de veintidós de junio del dos mil diez, publicado en los medios de comunicación, proclamamos nuestros principios, Este manifiesto se constituyó en nuestra declaración de guerra, la intención de meter mano en la justicia, y es la explicación de este juicio político, batalla final de nuestra guerra por el imperio de la ley, de la justicia y la democracia. Extraemos algunos textos de nuestra proclama y que han ocasionado el presente juicio. Dijimos: “La Constitución de la República establece que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;

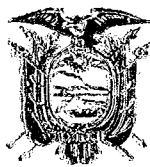


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 102-E

igualmente, dispone que los órganos de la Función Judicial gozarán de independencia interna y externa. Dentro de este marco constitucional, el Consejo de la Judicatura cree oportuno manifestar a los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social, así como a las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado y a la ciudadanía en general su preocupación, porque la Función Judicial está seriamente amenazada en este período de transición, por acciones que afectan la potestad de administrar justicia, la institucionalidad del Estado y conspiran contra la paz social que se basa en los principios del Derecho. Los puntos que generan esta preocupación, entre otros, son los siguientes: Primero, la Función Judicial en este período de transición no goza de independencia, porque no existe autonomía económica y financiera, ésta es precisamente una de las amenazas para la administración de justicia, porque en el período de transición, a pretexto de cumplir con trámites presupuestarios, elementos extraños a la Función Judicial buscan influir en el ámbito exclusivo de la administración de justicia. Tres, se cuestiona la capacidad gerencial del Consejo de la Judicatura, pero no se habla del candado operativo que nos impone la segunda y duodécima disposición transitoria del Código Orgánico de la Función Judicial, que limita las facultades del Consejo en transición y que impide el normal desarrollo administrativo, sobre todo en el campo de recursos humanos, que se ha vuelto crítico por la gran cantidad de servidores judiciales que operan con nombramientos temporales, ocasionales y por contrato. Se debe tomar en cuenta el período de transición estuvo diseñado para un plazo de ciento ochenta días pero, por lo que se ve, puede prolongarse por lo menos por un año más. Sin embargo, todo esto es parte de nuestra proclama, mientras no

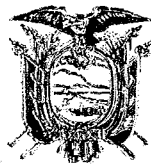


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 102-E

seamos legalmente remplazados reivindicamos nuestro derecho a exigir que se respete la majestad de la justicia, la autonomía e independencia de la Función Judicial y nuestro esfuerzo por garantizar la seguridad jurídica en el período de transición, de esta manera se facilitará el camino para que el nuevo Consejo de la Judicatura cumpla con las expectativas que exige la sociedad ecuatoriana y la patria toda. Dado en la ciudad de San Francisco de Quito en la sala de sesiones del Consejo de la Judicatura, a los veintidós días del mes de junio del dos mil diez". El manifiesto está firmado por todos los nuevos vocales del Consejo de la Judicatura y ahora, a los nueve vocales, nos quieren hacer responsables de la inseguridad en el Ecuador y sancionarnos porque no hemos logrado tal seguridad. Sea cual fuere el resultado del juicio, nosotros seguiremos con la bandera por la independencia y autonomía de la justicia hasta el último momento. Luego de esta introducción pasaré a contestar las acusaciones que ha formulado en contra mía y en contra de los vocales de la Judicatura el señor asambleísta Mauro Andino, y probaré con evidencias irrefutables que tales acusaciones son falsas y que están en pugna con el principio constitucional de amalulla. Primera acusación, contra el doctor Vázquez, falsa declaración de bienes. Lo que dice la acusación del doctor Andino primero, porque en el trámite de un juicio hay que analizar primero lo que dice el actor y las pruebas que presenta, luego lo que dice el demandado y las pruebas que presenta, analizar las pruebas y dictar sentencia. Ese es el silogismo de todo juicio en el que se incluye o debe incluirse el juicio político. ¿Qué dice la acusación del doctor Andino? Declaración falsa de bienes del doctor Luis Germán Vázquez Galarza, Vocal del Consejo de la Judicatura, violación ética al faltar a la verdad, imagínese, los vocales del Consejo de la Judicatura no sancionaron esta conducta. ¿Qué



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 102-E

pruebas anunció el doctor Andino? porque estaba obligado a anunciar en su demanda todas las pruebas. La declaración juramentada de bienes de cuatro de marzo del dos mil seis, la cual demuestra que a esa fecha ya tenía cuenta en el JP Morgan Chase Bank. Dos. Declaración juramentada de bienes del veinticinco de setiembre del dos mil nueve en la que no hace constar la cuenta que mantenía en el JP Morgan Chase Bank. Tres. Comunicación dirigida al doctor Germán Vázquez por parte del JP Morgan Chase Bank, el diez de setiembre del dos mil nueve, en la que dicha institución financiera extranjera le solicita que justifique sus movimientos inusuales. Cuatro. Certificados conferidos por varios Juzgados de lo Civil de Pichincha que demuestran, a decir del interpelante, que el doctor Germán Vázquez mantiene varios juicios civiles en calidad de acreedor, los cuales constituyen cuentas por cobrar y que jamás fueron declarados. ¿Cuáles son las pruebas de descargo de Germán Vázquez? Primero. Por ley, la falsedad de escritura pública solo puede ser declarada en sentencia por el juez, el doctor Andino no es juez, no tiene facultades para declarar la falsedad de una escritura pública. Dos. Tarjeta Visa del JP Morgan Chase que consta registrada en la declaración de bienes del dos mil nueve. Es esa tarjeta. Tres. Que el interpelante, doctor Andino, exhiba la carta del Chase de diez de setiembre del dos mil nueve en que funda su acusación. La petición se hizo a la Comisión de Fiscalización. La Comisión de Fiscalización dispuso que el asambleísta Andino exhibiera esa carta, pero la carta nunca fue exhibida, ya veremos que la tal carta no existe. Cuatro. Copia notariada de la carta del Chase a Germán Vázquez de diecinueve de octubre del dos mil diez, en que certifica que Germán Vázquez ha sido cliente del Banco por diecisiete años en forma satisfactoria. Pueden ver en la pantalla, esa carta en su traducción realizada por una traductora



REPÚBLICA DEL ECUADOR

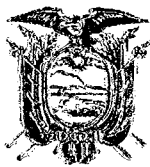
Asamblea Nacional

Acta 102-E

autorizada por la Embajada americana. ¿Cómo se pronunció la Comisión de Fiscalización sobre este punto? La Comisión de Fiscalización emitió su dictamen sobre las acusaciones del doctor Andino luego de analizar las pruebas proporcionadas por las partes. El dictamen está suscrito por el mismo doctor Andino y por los demás miembros de la Comisión, y fue remitido al Presidente de la Asamblea para continuar con el proceso. Sobre esta primera acusación de falsa declaración de bienes no hay pronunciamiento en el dictamen de la Comisión. Solo hay una referencia en la página doscientos treinta y ocho, considerando tercero del dictamen, que rogaría al señor Secretario, si es tan gentil, dar lectura en la página tres que consta transcrito.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. El texto dice lo siguiente: "Que de la prueba analizada, en especial de la declaración juramentada de bienes del doctor Luis Germán Vázquez Galarza, de fecha veinticinco de setiembre dos mil nueve, realizada ante el Notario Segundo del Cantón Quito, doctor Líder Moreta Gavilánez, en concordancia con los testimonios rendidos ante el Pleno de la Comisión de Fiscalización y Control Político de la Asamblea Nacional, y la resolución del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social de veintidós de febrero dos mil once, esta Comisión llega a la conclusión de que está demostrada tal imputación en contra del vocal del Consejo de la Judicatura doctor Luis Germán Vázquez Galarza". Hasta ahí, señor Presidente. -----

INTERVENCIÓN DEL DOCTOR LUIS GERMÁN VÁZQUEZ GALARZA, VOCAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA. Muchas gracias, señor Secretario. La Comisión de Fiscalización desestimó la acusación y en su



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 102-E

resolución, como acaban de escuchar, nada dice sobre declaración falsa de bienes del doctor Luis Germán Vázquez Galarza, que es la acusación del interpelante. La abstención de la Comisión es totalmente justificada porque el doctor Andino, repetimos, no es juez para declarar falsedad de la escritura, donde consta el documento de la declaración de bienes del doctor Vázquez. No obra en el proceso ninguna sentencia que establezca la falsedad de dicho instrumento público. Al juez Civil, en sentencia y en vía ordinaria, le corresponde esta facultad, como señala el artículo ciento ochenta del Código del Procedimiento Civil, que está en la pantalla e indica que la falsedad se declara en vía ordinaria por el Juez Civil. La jurisprudencia de la Corte Suprema, de diecinueve de abril de mil novecientos ochenta y nueve, advierte que mientras, está en la pantalla resaltado en amarillo, mientras no se declare la falsedad de un instrumento público en juicio ordinario éste conserva toda su validez. El doctor Andino en este juicio político se abrogó facultades de juez de lo Civil, y se atrevió a sentenciar que la escritura pública de declaración de bienes del doctor Vázquez es falsa. Sus colegas de la Comisión de Fiscalización han tratado de disimular el grave error del doctor Andino, cuando se abstienen de hablar de falsa declaración de bienes y hablan de una tal imputación, que no se sabe qué imputación es, con este piadoso silencio salvan a su compañero de prevaricato, aunque dejen sin piso la primera acusación del doctor Andino. Con la inadmisión de la acusación se desploman las cuatro pruebas, supuestas pruebas, que presentó el doctor Andino. Primera prueba descartada, la declaración juramentada de bienes, de cuatro de marzo del dos mil seis, la cual demuestra que a esa fecha ya tenía la cuenta en JP Morgan Chase Bank, la escritura que contiene la declaración es legítima porque no ha sido declarada judicialmente falsa. Segunda prueba descartada,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 102-E

declaración juramentada de bienes de veinticinco de setiembre del dos mil nueve, en la que no hace constar la cuenta que mantenía en el JP Morgan Chase Bank, descartada por la misma razón de la anterior. Tercera prueba descartada, la comunicación dirigida al doctor Germán Vázquez por parte del JP Morgan Chase Bank el diez de setiembre del dos mil nueve, en la que dicha institución financiera extranjera le solicita que justifique movimientos inusuales. Esta tercera prueba es tan descabellada que la Comisión de Fiscalización tuvo que ignorarla en su dictamen para proteger al doctor Andino. La supuesta carta no existe, repetimos, y si existiera la carta las consecuencias serían todavía más graves para el doctor Andino. Lo que el doctor Andino incorporó al proceso es un pasquín que obra en copias xerox sin ninguna firma de responsabilidad. No existe el original, repito, se le ordenó al doctor Andino en el período de prueba que exhiba la carta original. Obviamente, el doctor Andino no pudo exhibir lo que no existe. La supuesta carta está dirigida al doctor Germán Vázquez, no sé si podemos presentar nuevamente la carta. Aquí tenemos la carta dirigida a Germán Vázquez en la calle Dieciocho de setiembre E-siete-veintiséis y ocho de diciembre, oficina cuarenta y dos, cuarto piso. Quito-Ecuador. Está dirigida a mí pero no está en mi poder, sino que está en poder del doctor Andino. No ha explicado el doctor Andino cómo tiene esta supuesta carta sin autorización de Germán Vázquez. Si el doctor Andino se apropió indebidamente de esta carta no solo es llulla, sino que es shwa, no solo que miente sino que se apropia de lo ajeno, para usar un eufemismo. Pero inclusive si la carta existiera y estuviera legítimamente en poder del doctor Andino, no puede probar que la declaración de Germán Vázquez que consta en la escritura pública es falsa. Una carta de un banco del exterior, no establece falsedad de una



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 102-E

escritura otorgada por notario ecuatoriano. Además la carta forjada, los que lo forjaron, cometieron un grave error de fechas. La carta, si podemos ver la fecha, según la propia declaración del doctor Andino, es de diez setiembre del dos mil nueve, ahí es que habla de la información que le van a pedir al doctor Vázquez y la declaración de bienes es de veinticinco de setiembre del dos mil nueve. O sea, cómo el suscriptor de la carta sabía el estado financiero que iba a tener el doctor Vázquez veinte días después. El doctor Andino llegó a insinuar ante los medios, que esta carta pasquín es prueba de que Germán Vázquez ha tenido operaciones irregulares con el banco, esta insinuación es perversa. El doctor Vázquez ha mantenido con el JP Morgan Chase operaciones bancarias diáfanas y lícitas desde mil novecientos noventa y cuatro, o sea por diecisiete años. Se quiere escandalizar que un ciudadano ecuatoriano tenga una cuenta en el exterior, eso es un poco limitación de horizonte. Germán Vázquez ha vivido varios años en el exterior, ha trabajado varios años en organismos internacionales como consultor, en la OEA, en el BID, en el SELA, en la CAF, y mientras estaba en el exterior, era indispensable tener una cuenta corriente en un banco del exterior en el que los organismos internacionales acreditaban sus honorarios. Por tanto, hacer tanto escándalo porque encuentre que hay un cuenta que dizque no aparece en un banco del exterior, es un provincialismo muy limitado. Pero en este juicio no le cargan con la prueba al actor, sino que el demandado tiene que probar que no es cierto lo que dice el actor. Yo pedí que el banco certificara cuál era la situación y el Chase Manhathan en carta realmente auténtica, con el logotipo propio, con el sello debidamente notariada en el Ecuador, que se puede comparar en la pantalla podemos ver cuál es el sello original y cuál es sello forjado y falsificado que presenta el doctor Andino, en un



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 102-E

acto realmente censurable. En esta carta con traducción oficial, como había mencionado, el banco dice; no sé si podemos presentar la traducción de la traductora de la Embajada americana, aquí está la versión en inglés, bien, lo que dice el banco es el señor Germán Vázquez, -la lámina es cuatro uno, cuatro dos y cuatro tres-. El señor Germán Vázquez mantiene una relación bancaria con JP Morgan Chase Bank, Servicios Financieros Internacionales Nueva York, desde noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, manteniendo sus cuentas sin préstamos y en forma satisfactoria. Esa es la verdad de todo el escándalo. Aquí está en inglés, todos los señores asambleístas entienden inglés, pero los que quieran también la versión en español esta lo que acabo de indicar. El señor Germán Vázquez, ahí no me dicen doctor, "el señor Germán Vázquez mantiene una relación bancaria con JP Morgan Bank, Servicios Financieros Internacionales, New York desde noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, manteniendo sus cuentas sin préstamos y en forma satisfactoria". Y, si volvemos al texto de inglés, y aquí está el sello de la traductora, y si volvemos al texto en inglés para indicar cómo los bancos presentan una certificación de esta naturaleza, indicando la identificación del banco, con el logotipo propio, no adulterado, la dirección, los teléfonos y abajo, quien suscribe y su cargo. El último párrafo dice: "Si usted tiene cualquier pregunta que necesitara para ayuda, por favor no dude en contactarnos en la dirección y el teléfono arriba indicado". O sea, ésta es una carta con responsabilidad. Dejado así establecida sobre la relación de Germán Vázquez con el banco, pasaremos a explicar. Pero, permítame nada más indicar que una carta personal no puede ser utilizada en ningún juicio, ni aún en los juicios políticos, sin orden de juez o sin autorización del dueño de la carta. Aquí se ha violado este principio constitucional de la

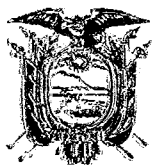


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 102-E

privacidad de la correspondencia, bueno, no se ha violado porque en realidad la carta no existe, pero si existiera la carta y la empleó sin mi autorización y sin orden judicial, habría incurrido en una violación de la Constitución de la privacidad de la correspondencia, que es sagrado aquí y en cualquier parte del mundo. Entonces, el doctor Andino dice que la cuenta del Chase mía no está en la segunda declaración y, entonces, no sé que quiere insinuar con eso, pero sí está, si el señor Secretario o en la proyección podríamos ver la declaración patrimonial juramentada de cuatro de marzo del dos mil seis. Sobre este punto la Comisión de Fiscalización dijo: "De lo manifestado por el doctor Vázquez se verifica la existencia, tanto de una tarjeta Visa, que sería el respaldo de una cuenta en el Morgan Chase Bank, lo que corrobora lo denunciado por el asambleísta Andino. Al respecto, es pertinente reflexionar que la tarjeta de crédito constituye un pasivo, mientras que la cuenta de un banco es un activo que pese a existir, no ha sido declarado en la escritura pública de veinticinco de septiembre de dos mil nueve, cuya copia certificada consta adjunta al proceso por el proponente con fecha diecisiete de marzo del dos mil once mediante oficio tal". Aquí cometió un error la Comisión de Fiscalización, dos errores. En primer lugar, decir que la tarjeta de crédito es un activo. La Contraloría no lo considera así. No sé si podríamos ver la declaración en el numeral ocho, donde consta la partida de tarjetas de crédito. Aquí tenemos, perdón, si le podemos subir. Esta es la declaración del cuatro de marzo del dos mil seis, la tarjeta consta en el dos mil nueve. Aquí está. Tenemos, la declaración del dos mil nueve que dice, detalle de las tarjetas de crédito, y ahí está resaltado la tarjeta Visa que es la que estoy exhibiendo, cuarenta y dos, sesenta y seis, ochenta y cuatro, doce, dieciséis, setenta y dos, novecientos dos y no está ni en el activo



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 102-E

ni en el pasivo, si podríamos subir un poco la proyección donde se detalla activos y pasivos- sino que está en una cuenta aparte. Bueno, resulta un poco difícil. Tenemos arriba la cuenta de activos que suman doscientos setenta y dos mil, la cuenta de pasivos que suman ciento treinta y siete mil y total de patrimonio ciento treinta y cuatro mil, después de declarado así el patrimonio viene el detalle de tarjetas de crédito, porque en realidad la tarjeta de crédito no es un activo ni un pasivo pero cometió la Comisión de Fiscalización el error de considerar a la tarjeta de crédito como un activo, como un pasivo. La explicación en términos contables es clara, en el formulario de declaración patrimonial, del cuatro de marzo del dos mil seis, en que Germán Vázquez presenta la primera declaración que obra de autos no hay espacio para tarjetas de crédito, por tanto no se pudo incluir en este año la tarjeta de crédito indicada, en cambio, en el formulario para declaración patrimonial jurada vigente y de uso obligatorio, el veinticinco de septiembre de dos mil nueve, en que Germán Vázquez presenta la segunda declaración se contempla ya una casilla para tarjetas de crédito, es la casilla ocho: "Detalle de tarjetas de crédito". Contrariamente a lo que dice el informe de la Comisión, el formulario dos mil nueve no considera a la tarjeta de crédito ni como activo ni como pasivo, le da una casilla independiente que queda al margen del cálculo del patrimonio; el diseño del formulario es decisión de la Contraloría, pero al que declara el patrimonio no le queda otra alternativa que sujetarse a las casillas del patrimonio vigente, por eso Germán Vázquez incluyó en la declaración del dos mil nueve en, ocho: Detalle de tarjetas de crédito la tarjeta Visa del JP Morgan Chase Bank. Por esto, señor Presidente, voy a entregar a Secretaría la tarjeta de crédito para la respectiva constatación de los datos, y la tercera prueba,



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 102-E

la carta fraguada del Chase, en nada respalda la acusación del doctor Andino sino, al contrario, le sumerge más en su abismo de mentiras y de injurias. La cuarta prueba descartada que presentó el doctor Andino para respaldar su grave acusación de declaración falsa de bienes, consiste en los certificados conferidos por varios juzgados de lo Civil de Pichincha en los que se demuestra que el doctor Germán, según el doctor Andino, que el doctor Germán Vázquez mantiene varios juicios civiles en calidad de acreedor, los cuales constituyen cuentas por cobrar y que jamás fueron declarados. En el anexo cuatro de la solicitud de juicio político adjuntó el doctor Andino copia de las dos demandas presentadas por el doctor Germán Vázquez como evidencia, de lo que él llamaba falsa declaración. Sobre esta materia la Comisión de Fiscalización descartó la versión del doctor Andino con todo acierto. Si me permite el señor Secretario, y el señor Presidente lo autoriza, el numeral cuatro que está en la página once, que es parte del dictamen de la Comisión. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Continúe, Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor Presidente, el texto dice así: "Sobre esta materia, el dictamen de la Comisión firmado por el doctor Andino descarta la validez de la prueba en la página ciento setenta y tres, numerales cuatro y cinco que dice: Cuatro. El denunciante presenta como prueba de la presunta violación de la prohibición constante en el artículo ciento setenta y cuatro de la Constitución de la República y el artículo tres veintiocho del Código Orgánico de la Función judicial, una copia certificada del juicio ejecutivo sustanciado en el Juzgado Segundo de lo Civil de Pichincha con el número 1298-2009-FB, seguido por el

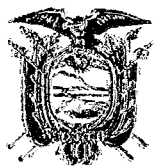


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 102-E

doctor Luis Germán Vázquez Galarza en calidad de Procurador Judicial del Banco del Pichincha C.A., conforme lo acredita con el poder que acompaña la demanda, en contra del Arnoldo Javier Godoy Andrade para el cobro de los valores de ochocientos veinticinco dólares con diez centavos y novecientos ochenta y tres dólares con cinco centavos (copia certificada constante en el anexo cuatro de la demanda, fojas sesenta y siete y siguientes). De los autos se desprende que esta demanda ha sido aceptada trámite en providencia de doce de octubre de dos mil nueve, dictada por la Jueza Segunda de lo Civil suplente de Pichincha y notificada en la misma fecha al doctor Luis Germán Vázquez Galarza, en su calidad de Procurador del Banco del Pichincha C.A., fecha a la cual el doctor Germán Vázquez Galarza no se encontraba aún posesionado del cargo de vocal principal del Consejo de la Judicatura, por lo que dicha documentación aludida no prueba la acusación”. Hasta ahí el texto solicitado, señor Presidente. Continúo. “Cinco. Igualmente, la copia certificada presentada por el denunciante en el anexo cuatro de su demanda, a foja setenta y uno y siguientes, del juicio de insolvencia número 729-2007 seguido por el doctor Luis Germán Vázquez Galarza en contra de Bayardo Rafael Romero Cevallos, no justifica la acusación formulada por ser evidentemente anterior a la posesión del cargo de vocal principal, que se efectuó el 4 de noviembre de 2008”. Hasta ahí el texto, señor Presidente. Y luego en la página ciento setenta , en el primer párrafo la Comisión dice: “Si bien esta afirmación realizada por el doctor Luis Germán Vázquez Galarza por falta de prueba no ha podido ser corroborada en el análisis de la solicitud de juicio político, tampoco el Asambleísta proponente ha acompañado las evidencias que permitan determinar con claridad, que dicha demanda tenga como origen un crédito personal del doctor Germán Vázquez. De la prueba



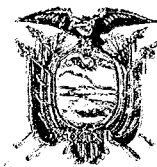
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 102-E

analizada..." ¿Hasta ahí? -----

INTERVENCIÓN DEL DOCTOR LUIS GERMÁN VÁZQUEZ GALARZA, VOCAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA. Muchas gracias, señor Secretario. Por tanto, la Comisión ha rechazado la prueba cuarta de la acusación del doctor Andino que presentó certificados de dos juzgados que, según él, evidenciaba falsa declaración de bienes del doctor Vázquez. El dictamen de la Comisión firmado por el mismo doctor Andino nos releva de presentar replica alguna. Además, Germán Vázquez ha incorporado al proceso copias debidamente certificadas de los dos procesos a los que se refirió al interpelante, ninguna de las fojas de estos dos juicios contienen cuentas por cobrar del doctor Vázquez, porque en ello actúa como abogado y procurador de quienes son los verdaderos acreedores, por tanto Germán Vázquez Galarza sí presentó las pruebas de descargo. Para terminar con el análisis y réplica de la primera acusación del doctor Andino, nos referiremos a la Comisión de Fiscalización que menciona en el tercer considerando de su Resolución, como prueba de la tal imputación, la resolución del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social de veintidós de febrero del dos mil once, o sea, diez días después que se presentó la demanda en juicio político. Esta nueva prueba no consta entre las cuatro que presentó el interpelante y que han sido descartadas, es una nueva prueba que agrega la Comisión de Fiscalización sin tener autorización para eso. Este es un aporte de la Comisión para acudir en ayuda del interpelante, doctor Andino, y contribuir a la persecución al doctor Vázquez. La Comisión no estaba facultada para adicionar pruebas que no estuvieran anunciadas por el interpelante en su demanda de juicio político, y peor si la prueba se refiere a un hecho que sucedió diez días después de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

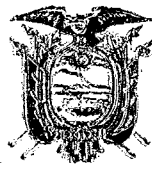
Asamblea Nacional

Acta 102-E

iniciado el proceso, que fue el once de febrero del dos mil once. La Resolución del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social se dictó el veintidós de febrero del dos mil once, y está transcrita en la página ciento sesenta y nueve del informe que ruego al señor Secretario, si es tan gentil, dar lectura en la página nueve. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Segundo párrafo. El texto dice así: “El Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en sesión reservada de 22 de febrero de 2011, con siete votos a favor al conocer el expediente 539-2010 iniciados por la denuncia presentada por Ángel Gabriel Salvador, considerando que existen indicios de responsabilidad Resuelve: Acoger las conclusiones y recomendaciones del investigador y disponer que la Dirección de Patrocinios sobre la base del informe, dé inicio a las acciones penales, civiles y administrativas correspondientes. Notifique de conformidad con el artículo 15 del Reglamento General de Denuncias”. Hasta ahí el texto. -----

INTERVENCIÓN DEL DOCTOR LUIS GERMÁN VÁZQUEZ GALARZA, VOCAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA. Quisiera que se tome en cuenta que quien presenta la denuncia contra Germán Vázquez en el Consejo de Participación Ciudadana, es el señor Ángel Gabriel Salvador, que después ascendió a arcángel Gabriel Salvador y que generalmente está presente en las barras para insultar a los vocales. El arcángel Gabriel Salvador me denunció por las mismas causales de este juicio político ante el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, y obtuvo que el Consejo dé inicio a las investigaciones o a las acciones civiles y administrativas correspondientes. No hay ningún resultado, van a empezar la investigación o van a iniciar la acción. Mientras tanto,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 102-E

ya lo presenta como prueba en mi contra de haber cometido alguna irregularidad el señor doctor Andino. A más de no ser debidamente actuada, esta prueba no respalda nada de lo que afirma el doctor Andino, ni siquiera la tal imputación del considerando tres que no se sabe qué es, porque la orden de iniciar acciones penales, civiles, administrativas correspondientes no prueba nada. Los resultados de las acciones son las pruebas y estas pruebas, todas, están a favor del doctor Vázquez, pues las acciones fueron ejercidas ya hace seis años por los deudores morosos a los que protege el doctor Andino. Por tanto, los fallos de los procesos civiles, penales y administrativos están a favor del doctor Germán Vázquez, y han sido emitidos por los jueces de primera instancia, civiles y penales, por las cortes provinciales, por la Corte Suprema de Justicia, todos han fallado a su favor, como se demuestra en las sentencias y resoluciones que obra en el proceso. En la pantalla se pasa las sentencias dictadas a favor de Germán Vázquez en todos los procesos que le han seguido en lo Civil, en lo Penal, en lo Administrativo los deudores morosos, cuando he actuado como recuperador de cartera de bancos. Como se puede ver, son las mismas que se ventilan en este juicio político y son las mismas que Ángel Gabriel Salvador, MBA o ingeniero mecánico o arcángel, que todos estos nombres tiene, pide al Consejo de Participación Ciudadana que inicie nuevamente los trámites. Petición. No existe, señor Presidente, prueba alguna que respalde al acusación primera de falsa declaración de bienes que formuló el doctor Andino y que es materia del juicio político. Solo un juez puede declarar falso un instrumento público. El considerando tres de la Resolución del la Comisión de Fiscalización ha rechazado dicha acusación con la firma del mismo doctor Andino, quien tampoco probó su afirmación de que el Consejo de la Judicatura conocía de esta



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 102-E

irregularidad, la falsa declaración de bienes, porque no existe, tampoco pudo respaldar, el doctor Andino, su versión de que el Consejo tiene facultades para sancionar a sus vocales, los cuales, según la Constitución, solo pueden ser juzgados por la Asamblea Nacional en juicio político. Por tanto, el doctor Andino no ha cumplido con el deber y responsabilidad que le impone la Constitución: ama llulla, no mentir; apu Andino, llulla. Solicito al señor Presidente y a la Asamblea Nacional se sirvan rechazar esta acusación por infundada, temeraria y maliciosa. La segunda acusación es por conflicto de intereses. Lo que dice la acusación del doctor Andino es lo siguiente: "Conflicto de intereses. El doctor Luis Germán Vázquez Galarza, el vocal doctor Luis Germán Vázquez Galarza, el vocal del Consejo de la Judicatura ejerció la calidad de Procurador Judicial del Banco del Pichincha C.A., al mismo tiempo que se desempeñaba como vocal del Consejo de la Judicatura. El Consejo de la Judicatura conoció de estas irregularidades y nunca tomó correctivos". Pruebas que anunció el doctor Andino: Copia de la escritura de procuración judicial a favor del doctor Luis Germán Vázquez Galarza; dos, copia de la escritura pública de procuración a favor de Juan Francisco Vázquez Espinoza; tres, copias certificadas de las demandas en las cuales se evidencia que dicho vocal inicia demandas de trámite ejecutivos como Procurador del Banco Pichincha; y, cuatro, documento conferido por el jefe del Centro de Cómputo del Palacio de Justicia de Quito, que indica los procesos en los cuales aparece el doctor Luis Germán Vázquez en calidad de actor de varios juicios civiles. Germán Vázquez niega totalmente los fundamentos de hecho y de derecho de esta acusación y presenta como pruebas de descargo, carta del doctor Germán Vázquez de doce de octubre de 2009 con la que renuncia como Procurador del Banco Pichincha. Segundo,

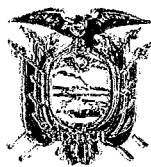


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 102-E

ésta es la lámina veintiuno, es una carta dirigida al Gerente General del Banco del Pichincha, recibida el quince de octubre del cero nueve como consta en la fe de presentación. La segunda prueba que aduce Germán Vázquez en contra de la acusación, es la norma expresa del Código Civil que en su artículo dos mil sesenta y siete dice: "Artículo dos mil sesenta y siete: El mandato termina por la renuncia del mandatario". Es la cuarta causal para terminar un mandato; la tercera es la revocación del mandante, la segunda es por la expiración del término o por el cumplimiento de la condición prefijada, y la primera es por el desempeño del negocio para el que fue constituido. La otra prueba es la carta del Presidente adjunto del Banco del Pichincha al doctor Mauro Andino, Asambleísta, que me permito dar lectura, está en la pantalla. "En algunas ocasiones he podido escucharle públicamente que al referirse al doctor Germán Vázquez, Vocal principal del Consejo de la Judicatura, lo vincula como actual Procurador Judicial del Banco Pichincha C.A. Al respecto me permito informar que el doce de octubre del dos mil nueve, el doctor Germán Vázquez presentó su renuncia formal a dicho encargo judicial, para poder asumir precisamente, las funciones del Consejo de la Judicatura como muy claramente se comprueba el documento que adjunto a la presente. Por tanto, desde la fecha indicada el doctor Vázquez no ha representado al banco en ninguna causa judicial. Con este antecedente, mucho agradeceré abstenerse de continuar con este comentario que carece de sustento". A pesar de esta petición del Gerente del Banco, entiendo que el doctor Andino se mantiene en la acusación y en la mentira de que soy Procurador Judicial del Banco. Veamos lo que dice la Comisión de Fiscalización. Emitió su dictamen sobre las acusaciones del doctor Andino luego de analizar las pruebas proporcionadas por las partes, el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 102-E

dictamen está suscrito por el doctor Andino y los demás miembros de la Comisión y fue remitido a la Presidente de la Asamblea para continuar con la etapa del enjuiciamiento. Sobre la segunda acusación, conflicto de intereses, dice el dictamen de la Comisión en el considerando cuarto, página doscientos treinta y nueve. Si el señor Secretario hiciera la gentileza de dar lectura, en la página doce, se encuentra esta parte del dictamen. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. El texto dice así: “Que, Considerando que la acusación de conflicto de intereses y, en concreto, la denuncia que el doctor Luis Germán Vázquez Galarza continuó ejerciendo la función de Procurador del Banco del Pichincha C.A., al mismo tiempo que ejercía las funciones de vocal alterno y las de vocal principal del Consejo de la Judicatura, se hallan comprobadas con el reporte del sistema informático de la Función Judicial de Pichincha, prueba incorporada por remisión y a la que se le reconoce la validez jurídica necesaria, conforme el artículo tres de la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensaje de Datos, esto es, que la información no contenida directamente en un mensaje de datos que conste en un anexo accesible mediante enlace electrónico directo, cuyo contenido es conocido por las partes, reportes informáticos que guardan consistencia con la escritura pública de procuración judicial otorgada ante la Notaria Décimo suplente del cantón Quito, doctora Jeaneth Brito Solórzano el 3 de diciembre de 2007, pruebas que demuestran que el vocal, doctor Luis Germán Vázquez Galarza mantuvo juicios activos mientras era Procurador Judicial durante los mencionados ejercicios”. -----

INTERVENCIÓN DEL DOCTOR LUIS GERMÁN VÁZQUEZ GALARZA,



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

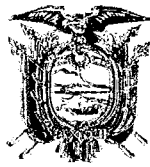
Acta 102-E

VOCAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA. Si me hace el favor, en la siguiente página, igual la transcripción. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. “3. Por su parte, el doctor Luis Germán Vázquez Galarza, a través de los medios de prueba aportados al proceso ha demostrado que la referida procuración judicial, al amparo a lo dispuesto en el artículo dos mil sesenta y siete, numeral cuatro del Código Civil, terminó por renuncia el 15 de octubre de 2009, día en que fue recibida la comunicación dirigida al señor Fernando Pozo Crespo, Gerente General del Banco del Pichincha C.A., de 12 de octubre de 2009 (copia certificada constante en el anexo once del escrito de 16 de marzo de 2011, presentado por el doctor Luis Germán Vázquez Galarza)”. -----

INTERVENCIÓN DEL DOCTOR LUIS GERMÁN VÁZQUEZ GALARZA, VOCAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA. Y la siguiente transcripción. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. “Sobre la acusación de conflicto de intereses en concreto, la denuncia que el doctor Luis Germán Vázquez Galarza continúa ejerciendo la función de Procurador del Banco del Pichincha C.A., al mismo tiempo que ejercía las funciones de vocal alterno y las de vocal principal del Consejo de la Judicatura, se hallan comprobadas con el reporte del sistema informático de la Función Judicial de Pichincha, prueba incorporada por remisión y a la que se le reconoce la validez jurídica necesaria, conforme al artículo 3 de la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensaje de Datos, esto es, que la información no contenida directamente en un mensaje de datos que



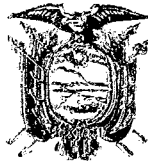
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 102-E

consta en un anexo accesible, mediante enlace electrónico directo, cuyo contenido es conocido por las partes, reportes informáticos que guardan consistencia con la escritura pública de procuración judicial otorgada ante la Notaria Décima suplente del cantón Quito, doctora Janeth Brito Solórzano, el tres de diciembre del dos mil siete, se concluye que estas son pruebas que demuestran que el vocal doctor Luis Germán Vázquez Galarza, mantuvo juicios activos mientras era Procurador Judicial durante los mencionados ejercicios”. -----

INTERVENCIÓN DEL DOCTOR LUIS GERMÁN VÁZQUEZ GALARZA, VOCAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA. Vamos a referirnos a estos textos después, porque hay alguna contradicción y porque al aplicar la Ley de Comercio Electrónico, artículo tres, se suprime una palabra fundamental, que para que estos mensajes electrónicos sean aceptados como prueba tienen que ser aceptados por las partes, de lo contrario, los wikileaks harían prueba plena en todo juicio, y creo que el señor Presidente y las demás víctimas de los wikileaks no estarán de acuerdo con esa tesis. Las conclusiones son las siguientes: Las pruebas presentadas por el doctor Andino han quedado totalmente descartadas. La copia de la escritura pública de procuración judicial a favor del doctor Luis Germán Vázquez Galarza, estuvo vigente hasta el quince de octubre del dos mil nueve, en que quedó sin efecto por renuncia del doctor Vázquez como Procurador, por tanto, no prueba ningún conflicto de intereses de Germán Vázquez en sus funciones de vocal, que son posteriores al cuatro de noviembre del dos mil nueve. Segunda prueba del doctor Andino, descartada. Copia de la escritura pública de procuración judicial a favor del doctor Juan Francisco Vásquez Espinoza. La Comisión de Fiscalización, con la firma del doctor Andino,



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 102-E

descartó esta prueba en el numeral seis de la página ciento setenta y tres del dictamen que rogaría se sirva dar lectura, señor Secretario, en la página catorce. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Dice así: "6. El solicitante del juicio político ha presentado también como prueba, para sustentar la acusación de la vigencia de la procuración judicial el doctor Luis Germán Vázquez Galarza, copia simple de la escritura pública de procuración judicial otorgada a favor del doctor Juan Francisco Vázquez Espinoza, el siete de diciembre del dos mil nueve, por el doctor Fernando Pozo Crespo, en calidad de Gerente General y representante legal del Banco del Pichincha S.A. ante el Notario Vigésimo Sexto del cantón Quito, doctor Homero López Obando, la misma que también fue agregada al proceso en copia certificada por parte del doctor Germán Vázquez Galarza, misma que resulta impertinente a la materia tratada, pues ha quedado demostrado que el encausado presentó su renuncia a dicho mandato el quince de octubre del dos mil nueve, conforme lo estipulado en el artículo dos mil sesenta y siete, numeral cuatro, del Código Civil, acto que fue conocido y aprobado por el Banco del Pichincha S.A. con anterioridad a su posesión al cargo de vocal principal del Consejo de la Judicatura, el cuatro de noviembre del dos mil nueve". -----

INTERVENCIÓN DEL DOCTOR LUIS GERMÁN VÁZQUEZ GALARZA, VOCAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA. Con esta prueba, el doctor Andino ha involucrado a mi familia, a mi hijo que es el doctor Juan Vázquez Espinoza, que es mi abogado y mi asistente en este juicio. No hay derecho para, por fines oscuros, involucrar a miembros de la familia acusándoles de un cargo que tienen con un banco y que les



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

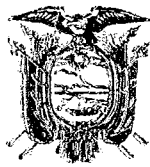
Acta 102-E

honra, porque lo obtienen en base de capacidad y de honradez. Esto respecto de la prueba número dos. La tercera prueba que se descarta del doctor Andino, son las copias certificadas de las demandas emitidas por los juzgados Civiles, en las cuales, según el doctor Andino, se evidencia que dicho vocal inicia demandas de trámites ejecutivos como Procurador del Banco del Pichincha. Estas son demandas planteadas por el doctor Germán Vázquez Galarza en los años dos mil siete y dos mil nueve, antes de posesionarse como vocal del Consejo de la Judicatura. La Comisión de Fiscalización rechazó esta prueba en los términos que consta en la página ciento setenta y tres del informe de la Comisión, que solicito al señor Secretario se sirva dar lectura en la página quince, la transcripción. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Disculpe, ¿qué página es? -----

INTERVENCIÓN DEL DOCTOR LUIS GERMÁN VÁZQUEZ GALARZA, VOCAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA. El numeral dos, cinco, tres de la página quince, el texto que está en el segundo párrafo. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Enseguida: "De los autos se desprende que esa demanda ha sido aceptada a trámite en providencia del doce de octubre del dos mil nueve, dictada por la Jueza Segunda de lo Civil suplente de Pichincha, y notificada en la misma fecha al doctor Luis Germán Vázquez Galarza, en su indicada calidad de Procurador del Banco de Pichincha S.A., fecha a la cual el doctor Germán Vázquez Galarza no se encontraba aún posesionado del cargo de vocal principal del Consejo de la Judicatura, por lo que dicha documentación aludida no prueba la acusación". -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

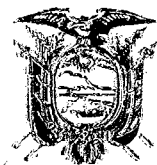
Asamblea Nacional

Acta 102-E

INTERVENCIÓN DEL DOCTOR LUIS GERMÁN VÁZQUEZ GALARZA, VOCAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA. El numeral cinco. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "5. Igualmente, la copia certificada presentada por el denunciante en el anexo cuatro de su demanda, a fojas setenta y uno y siguientes del juicio de insolvencia número siete veintinueve dos mil siete, seguido por el doctor Luis Germán Vázquez Galarza en contra de Bayardo Rafael Romero Cevallos, no justifica la acusación formulada por ser evidentemente anterior a la posesión del cargo de vocal principal, que se efectuó el cuatro de noviembre del dos mil nueve". -----

INTERVENCIÓN DEL DOCTOR LUIS GERMÁN VÁZQUEZ GALARZA, VOCAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA. Obviamente, estas demandas anteriores a la posesión del doctor Vázquez como vocal, en nada evidencian conflicto de intereses. La cuarta prueba, es el documento conferido por el Jefe del Centro de Cómputo del Palacio de Justicia de Quito que, según el doctor Andino, indica los procesos en los cuales aparece el doctor Luis Germán Vázquez, en calidad de actor de varios juicios, no existe este documento en el anexo número cuatro. En este anexo, solo están las copias certificadas de las demandas a las que se refiere la prueba anterior. Si el señor Secretario tiene la demanda presentada por el doctor Andino, podría confirmarme esto que no existe ningún documento del Centro de Cómputo del Palacio de Justicia de Quito. El Secretario informa que no tiene la demanda, por tanto, vamos a continuar, y los señores asambleísta pueden consultar en la demanda que presentó el doctor Andino, que en el anexo cuatro no hay ningún documento del Jefe del Centro de Cómputo del Palacio



REPÚBLICA DEL ECUADOR

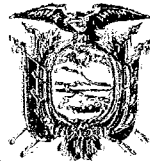
Asamblea Nacional

Acta 102-E

de Justicia, documento con el cual quiere probar esta acusación. La Comisión reconoce que con su renuncia el doctor Vázquez terminó la Procuración del Banco del Pichincha del quince de octubre del dos mil nueve, por tanto no hay conflicto de intereses con el desempeño del cargo de vocal del Consejo de la Judicatura, del que se posesionó el cuatro de noviembre del dos mil nueve. Es obvia la incongruencia y contradicción en que incurre la Comisión en la página ciento setenta y cuatro, cuando sorpresivamente afirma que se encuentra probado el conflicto de intereses y que he continuado ejerciendo la función de Procurador del Banco del Pichincha. Este contrasentido lo sustenta en el artículo tres de la Ley de Comercio Electrónico, pero nada de esto dice el referido artículo que lo transcribimos en su texto completo. Si el Secretario podría dar lectura al artículo tres de la página dieciséis, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. El texto dice así: "Artículo 3. Incorporación por remisión. Se reconoce la validez jurídica a la información no contenida directamente en un mensaje de datos, siempre que figure en el mismo en forma de remisión o de anexo accesible, mediante un enlace electrónico directo y su contenido sea conocido y aceptado expresamente por las partes". -----

INTERVENCIÓN DEL DOCTOR LUIS GERMÁN VÁZQUEZ GALARZA, VOCAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA. Lo que está resaltado en negrilla, es la explicación del error cometido por la Comisión, dice: "y su contenido sea conocido y aceptado expresamente por las partes". No hay el documento y nosotros sin conocer el documento no podemos aceptarlo y lo hemos impugnado expresamente, por tanto, no existe

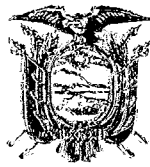


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 102-E

prueba alguna de conflicto de intereses con la documentación presentada y no presentada peor, por el doctor Andino. En el caso de la acusación del doctor Andino sobre el conflicto de intereses, el mensaje de datos no existe, no está en el anexo cuatro, y si existiera, no reúne los requisitos que dice el artículo tres para obtener validez jurídica, pues no hay conocimiento ni aceptación de las partes sobre su contenido, por el contrario, nosotros hemos impugnado expresamente dicho contenido. El sistema informático es un programa de la Función Judicial que tiene miles de páginas, y es indispensable precisar en qué juicio estaría el escrito o los escritos de fecha anterior al cuatro de noviembre de dos mil nueve, de fecha posterior al cuatro de noviembre de dos mil nueve, en que el doctor Vázquez figure como abogado Procurador Judicial del Banco Pichincha, no se puede decir que está allí, entre los millares de páginas. Al tipificar una infracción se debe determinar claramente todas sus circunstancias y no recurrir a generalidades. Es como pedir que busquemos un árbol en la selva del Mato Grosso del Brasil. De existir conflicto de intereses, la prueba era muy fácil, simplemente exhibir copia del escrito donde firma el doctor Vázquez como Procurador del Banco, mientras estaba de Vocal del Consejo de la Judicatura o que intervenga como abogado en juicios activos, pero no hay ningún escrito ni constancia de esta situación, y la Comisión de Fiscalización acude a una prueba, mutilando el artículo tres, que más parece un enigma y que consta en el dictamen con el respectivo texto. Si el señor Secretario el texto ha sido leído. Así pues, quedan descartadas las cuatro pruebas del doctor Andino. En cambio, con mis pruebas de descargo he demostrado que nunca actué como Procurador del Banco Pichincha, mientras he sido Vocal del Consejo de la Judicatura, o sea, probar la negativa. Las pruebas han sido la carta

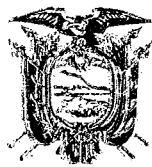


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 102-E

del doctor Germán Vázquez, del doce de octubre, con la que renuncia como Procurador del Banco Pichincha y que ya la habíamos examinado, la norma expresa del Código Civil en el artículo dos mil sesenta y siete, que dice que el mandato termina por renuncia del mandatario; el certificado de la Secretaría del Banco del Pichincha, Jazmín Erazo Romero, que confirma la renuncia del Procurador y la terminación de la Procuración; y la carta del señor Antonio Acosta Espinosa, Presidente del Banco Pichincha, que dirigió el veintiuno de febrero del dos mil once, al interpelante doctor Andino, cuya copia certificada obra en el proceso. Petición. Todas las pruebas del doctor Andino sobre conflictos de intereses han sido rechazadas, por tanto, es falso que Germán Vázquez haya ejercido la Procuraduría del Banco del Pichincha después del cuatro de noviembre del dos mil nueve, en que fue posesionado como Vocal Principal del Consejo de la Judicatura, la prueba del Sistema Informático de la Función Judicial no es válida porque no cumple con el artículo tres de la Ley de Comercio Exterior. Ha vuelto a faltar a la verdad el doctor Andino, al violar el artículo ochenta y tres, numeral dos, de la Constitución, ha vuelto a injuriar a los ciudadanos ecuatorianos que tenemos derecho a la honra y al buen nombre. Apu Andino llulla. Solicito al señor Presidente y a la Asamblea, se sirvan rechazar esta segunda acusación. Tercera acusación contra el doctor Vázquez. Tráfico de influencias. Lo que dice la acusación del doctor Andino: El doctor Germán Vázquez prevalido de sus funciones de Vocal del Consejo de la Judicatura, ejerció presión sobre jueces con el fin de obtener providencias y resoluciones que favorecieron al mencionado vocal. El Consejo de la Judicatura, al haber conocido de estos hechos y no actuar conforme a la ley y a la ética, propició a que la corrupción se instaure en la Función Judicial a través de redes, cuya cabeza, aunque



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 102-E

era ilógico, se enraizó en la propia estructura. Como pruebas de su acusación, el doctor Andino presenta el informe del doctor Julio César Amores Robalino, Juez Tercero de lo Civil de Pichincha, dirigido al doctor Mauro Terán, la queja ante el Consejo de la Judicatura por parte del doctor Germán Vázquez, para que el fallo sea a su favor dentro del proceso que se ventila en el Juzgado. La resolución del Pleno de la Judicatura en el expediente número ciento veintidós cero ocho SG, en contra de Julio César Amores, Juez Tercero de lo Civil de Pichincha, escrito de diecisiete de agosto del dos mil cinco, firmado por el doctor Germán Vázquez Galarza, y presentado ante la Jueza Quinta de lo Civil de Pichincha, el que contiene presiones para que la juzgadora falle a su favor, y se le amenaza con introducir una queja ante el Consejo de la Judicatura. Resolución de la queja presentada contra la doctora María Mercedes Portilla, Jueza Quinta de lo Civil de Pichincha, Oficio remitido por la Defensoría del Pueblo, testimonio de la doctora María Guzmán Fernández, abogada en libre ejercicio profesional y de la doctora Victoria Chang Huang de Rodríguez, ex Jueza Segunda". El doctor Vázquez negó los fundamentos de hecho y de derecho de la acusación y presentó como pruebas de descargo las siguientes: Que la carta del doctor Amores no demuestra ningún tráfico de influencias y se refiere a hechos ocurridos el veinte de junio del dos mil siete, dos años antes de que el doctor Vázquez se posesione como vocal. Certificación de la Secretaría de Control Disciplinario del Consejo de la Judicatura, que evidencia que el doctor Vázquez nunca presentó denuncia en contra del doctor Amores. Esto está en la lámina veintinueve, está claro, no consta denuncia o queja presentada por el doctor Luis Germán Vázquez Galarza en contra del doctor Julio César Amores Robalino, firmada por la Secretaria de la Unidad de Control Disciplinario, en contra de lo que

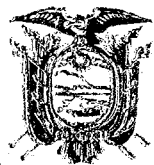


REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 102-E

dice el doctor Andino. El escrito de la Jueza Quinta, doctora María Mercedes Portilla, no demuestra ningún conflicto de intereses, ningún tráfico de influencias y se refiere a hechos del año dos mil seis, tres años antes de que el doctor Vázquez se posesione como vocal. La Corte Suprema de Justicia conoció la queja de los señores Gallegos sobre tráfico de influencias del doctor Vázquez y el diecinueve de febrero del dos mil ocho, emitió dictamen que consta de autos, en el sentido de que no se ha establecido documentadamente que el doctor Luis Germán Vázquez Galarza, Vocal alterno del Consejo de la Judicatura, haya ejercido presión alguna en los diferentes juzgados. El oficio de la Defensoría del Pueblo, no demuestra ningún tráfico de influencias y se refiere a hechos ocurridos el siete de agosto del dos mil cinco, cuatro años antes que el doctor Vázquez se posesione como vocal. Testimonio del doctor Raúl Mariño, Juez Séptimo de lo Civil de Pichincha y del doctor Rubén Giler, Juez Vigésimo Primero de lo Civil de Pichincha, que presentaron su testimonio al respecto. El dictamen de la Comisión de Fiscalización sobre esta materia: La Comisión de Fiscalización y Control Político se refiere a esta acusación en la página ciento ochenta del dictamen que incluye la firma del doctor Andino y en cuyo párrafo segundo y tercero se dicen, si el señor Secretario podría dar lectura a estos párrafos de la página veinticuatro. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. El texto dice así: "Las declaraciones receptadas de la doctora María Guzmán Fernández, doctora Victoria Chang Huang de Rodríguez, Francisco Gallegos Anda Cobo y otros, no se las valora por considerar que no son testigos idóneos, de conformidad a lo dispuesto en el artículo doscientos seis numeral cinco. Artículo doscientos dieciséis. Por falta de imparcialidad no son testigos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 102-E

idóneos. 5. El interesado en la causa o en otra semejante”, sin embargo, pese a la tacha referida, por ser públicos los hechos denunciados por los comparecientes, esas denuncias eran puestas en conocimiento de los organismos jurisdiccionales competentes para el correspondiente esclarecimiento. La existencia de presunciones de tráfico de influencias ejercida por el doctor Luis Germán Vázquez Galarza, hecho que no ha sido completamente desvirtuado por el acusado y que se sustenta especialmente, en el testimonio de Ángel Gabriel Salvador quien, en su comparecencia ante el Pleno de la Comisión de Fiscalización y Control Político de la Asamblea Nacional, respaldó su intervención con documentación que fue agregada al proceso, permite esclarecer indicios de responsabilidad que ameritan ser esclarecidas en el ámbito político”. -----

INTERVENCIÓN DEL DOCTOR LUIS GERMÁN VÁZQUEZ GALARZA, VOCAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA. Y el siguiente párrafo, si me hace el favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. “Que las acusaciones tanto de tráfico de influencias como red de corrupción ejercida por el doctor Benjamín Cevallos Solórzano, Luis Germán Vázquez Galarza y Oswaldo Domínguez, guarda consistencia con el testimonio del veedor ciudadano Ángel Gabriel Salvador, quien respaldó su intervención como prueba documental, que consta del proceso”. -----

INTERVENCIÓN DEL DOCTOR LUIS GERMÁN VÁZQUEZ GALARZA, VOCAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA. Lo destacado de aquí es que la Comisión de Fiscalización en esta oportunidad, acepta el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

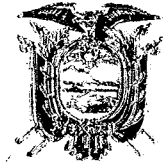
Asamblea Nacional

Acta 102-E

testimonio del arcángel Gabriel Salvador, al que antes me había referido, que es el mismo que nos denunció en la Comisión de Participación Ciudadana y Control Social, y que fue tachado por la misma Comisión de Fiscalización, sin embargo, no se tomó en cuenta los testimonios de dos jueces que acudieron a rendir su versión, el doctor Raúl Mariño, Juez Séptimo de lo Civil de Pichincha y del doctor Rubén Giler, Juez Vigésimo Primero de lo Civil de Pichincha. Sus testimonios, por su importancia, me permito reproducir en el video. -----

TRANSCRIPCIÓN DEL AUDIO DE UN VIDEO PROYECTADO. "Secretario de la Comisión: Indique el testigo si alguna vez ha recibido algún tipo de presión por parte del doctor Luis Germán Vázquez Galarza, para obtener que se despache alguna causa a su favor, utilizando como medida de presión su cargo de Vocal del Consejo de la Judicatura. Doctor Raúl Mariño: En mis trece años de juez, no he recibido ni he permitido tampoco, ninguna clase de presión y no he recibido ninguna clase de presión del señor vocal doctor Vázquez. Secretario de la Comisión: Finalmente, diga el testigo si alguna vez ha recibido algún tipo de presión por parte del doctor Luis Germán Vázquez Galarza, para obtener que se despache alguna causa a su favor, utilizando como medida de presión su cargo de Vocal del Consejo de la Judicatura. Doctor Rubén Giler: Nunca me ha presionado ni el doctor Vázquez ni ningún miembro del Consejo de la Judicatura. Hasta aquí, señora Presidenta, las preguntas". -----

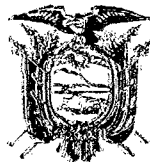
INTERVENCIÓN DEL DOCTOR LUIS GERMÁN VÁZQUEZ GALARZA, VOCAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA. Pasamos, señor Presidente y señores asambleístas, a las conclusiones. Germán Vázquez



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 102-E

se posesionó como vocal principal del Consejo de la Judicatura el cuatro de noviembre del dos mil nueve, como queda demostrado en documento público. Ninguna de las pruebas aportadas por el doctor Andino respalda la acusación sobre el supuesto tráfico de influencias y además, se refieren a hechos y actos anteriores a la fecha de posesión del vocal. Todas las pruebas del doctor Andino constan en copias simples, que al haber sido impugnadas, no tienen ningún valor probatorio. Por lo tanto, la acusación formulada es infundada, es maliciosa y es temeraria. A pesar de esto, me referiré a cada una de las llamadas pruebas. Primera prueba descartada, el informe del doctor César Amores Robalino. Sobre esta prueba, la Comisión de Fiscalización se pronuncia, a fojas ochenta y seis, consta la fotocopia simple, un informe sin fecha del doctor Julio César Amores Robalino, Juez Tercero de lo Civil de Pichincha, dirigido al doctor Mauro Terán, Ministro de la Corte Superior de Justicia. Esta evaluación de la prueba que hace la Comisión con la firma del doctor Andino, es un eufemismo para señalar que no tiene valor alguno. Qué valor puede tener este informe sin fecha, y que se refiere a hechos suscitados el veinte de junio del dos mil siete, dos años antes de que el doctor Vázquez se poseione de Vocal del Consejo de la Judicatura. Además, en el informe nada dice sobre influencias ejercidas por el doctor Germán Vázquez, por tanto, miente el doctor Andino al presentar este documento como tráfico de influencias del vocal Vázquez. Destacamos el siguiente párrafo del informe: "Hasta que llegué a conocer de la queja formulada por el doctor Vázquez en mi contra ante la Comisión de Quejas del Consejo de la Judicatura, al parecer, buscando intimidación o causando temor reverencial en la sustanciación de esta causa, posiblemente, para inclinar a su favor o de este modo conseguir alguna ventaja en el trámite del juicio". Pero esta



REPÚBLICA DEL ECUADOR.

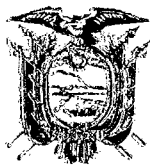
Asamblea Nacional

Acta 102-E

aseveración no es correcta, yo no he presentado ninguna queja contra el doctor Amores, como lo certifica la doctora Belén Montalvo Bautista, Secretaria de la Unidad de Control Disciplinario del Consejo de la Judicatura, que textualmente dice, ruego al señor Secretario dar lectura, la razón que consta en la página veintiséis y que está siendo proyectada en la pantalla. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. El texto dice así: "Razón. Siento por tal para los fines de ley, en cumplimiento de lo ordenado en la providencia que antecede, y de conformidad con la información que arroja el Sistema de Registro Computarizado de esta Unidad, y revisados que han sido los archivos de las causas tramitadas resueltas por el Pleno y Comisión de Administración de Recursos Humanos del Consejo de la Judicatura, no consta denuncia y o queja presentada por el señor doctor Luis Germán Vázquez Galarza en contra del doctor Julio César Amores Robalino, Juez Tercero de lo Civil de Pichincha. Quito, veintidós de febrero del dos mil once. Certifico". Hasta ahí el texto. -----

INTERVENCIÓN DEL DOCTOR LUIS GERMÁN VÁZQUEZ GALARZA, VOCAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA. Nuevamente el doctor Andino forjó un documento con la prueba, una queja. Los testigos del doctor Andino, los señores Gallegos, demandados en este caso y su abogada doctora María de Guzmán, son los que ejercieron presión sobre los funcionarios judiciales. Ellos fueron los que presentaron la queja contra el doctor Luis Julio Amores, Juez Tercero de lo Civil de Pichincha, como consta en el expediente administrativo ciento ocho, que en copia certificada está incorporada al proceso. Germán Vázquez no ha ejercido ninguna presión, por eso el señor Gallegos ha podido

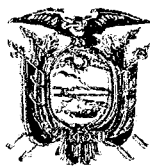


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 102-E

burlar las sentencias y ha retardado más de ocho años, el pago de su deuda a Germán Vásquez y al Estado ecuatoriano. Segunda prueba descartada, es la queja presentada ante el Consejo de la Judicatura por parte del doctor Germán Vázquez, siendo la principal pretensión que el fallo sea a su favor dentro del proceso que se ventilaba en el Juzgado Tercero de Pichincha. Sobre esta prueba, el dictamen de la Comisión con la firma del doctor Andino, en la página ciento setenta y cinco, número dos, dice: "La prueba a la que hace referencia el solicitante doctor Mauro Andino en el anexo ocho, no consta en el expediente". Otra prueba forjada. Tercera prueba descartada. La resolución del Pleno del Consejo de la Judicatura en el expediente ciento veintidós cero ocho, en contra del doctor Julio César Amores, Juez Tercero de lo Civil de Pichincha. Como ya mencionamos, esta queja fue presentada por los señores Gallegos Anda, en contra del doctor Julio César Amores Robalino, Juez Tercero de lo Civil de Pichincha. En cuanto a la afirmación hecha por el doctor Andino, de que el Juez Tercero falló a favor del doctor Vázquez por pedido telefónico efectuado por una autoridad superior, no ha presentado ninguna prueba. Reiteramos una vez más, reiteramos otra vez que en el año dos mil siete, el doctor Vázquez no era Vocal del Consejo. Vuelve a mentir el doctor Andino, apu Andino llulla. Cuarta prueba descartada, el escrito de diecisiete de agosto del dos mil cinco, firmado por el doctor Germán Vázquez Galarza, y presentado ante la Jueza Quinta de lo Civil de Pichincha. Por la fecha, diecisiete de agosto, y por el contenido del escrito que consta en el anexo diez, no existe prueba alguna de influencias del doctor Vázquez, como vocal del Consejo de la Judicatura sobre los jueces, pues en el dos mil cinco el doctor Germán Vázquez, no ostentaba ninguna dignidad en el Consejo de la Judicatura. Además, en el referido escrito,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 102-E

el doctor Vázquez, como litigante, no amedrenta con introducir una queja ante el Consejo de la Judicatura, sino que comunica a la jueza que ya la ha presentado, ejerciendo un legítimo derecho consagrado en el artículo dieciocho, numeral cuatro, del Reglamento de Control Disciplinario. Quinta prueba descartada, Resolución de la queja presentada ante la Comisión de Recursos Humanos del Consejo de la Judicatura, por el doctor Luis Germán Vázquez, en contra de la doctora María Mercedes Portilla, Jueza Quinta de lo Civil de Pichincha. Dentro del expediente dos siete nueve dos mil cinco, por la fecha, cuatro de septiembre del dos mil seis, y por el contenido de la resolución que consta en el anexo once, este instrumento no prueba influencia alguna del doctor Vázquez como vocal del Consejo de la Judicatura. Sexta prueba descartada, oficio remitido por parte de la Defensoría del Pueblo. De ese oficio soy el responsable yo, en el cual indica la serie de violaciones al debido proceso, yo he sido el violador del debido proceso, en la causa judicial número nueve cuatro cuatro dos mil seis, que sigue el doctor Luis Germán Vázquez, en contra de Enrique Gallegos Anda. El oficio de la Defensoría del Pueblo no es prueba de tráfico de influencias, el doctor Vázquez como Vocal del Consejo de la Judicatura pues igualmente, dicho juicio está fechado en el año dos mil seis, y el doctor Vázquez nada tiene que ver con los criterios de la Defensoría del Pueblo que no son vinculantes. Séptima prueba descartada. Testimonio de la doctora María Guzmán Fernández, abogada en libre ejercicio profesional; de la doctora Victoria Chang Huang de Rodríguez, ex-Jueza Segunda de lo Civil de Pichincha y del MBA Ángel, arcángel debe ser, Gabriel Salvador. La Comisión de Fiscalización, con la firma del doctor Andino, tachó a los testigos. No obstante, en forma reñida con la ley y con la ética, el doctor Andino sigue reproduciendo sus testimonios en la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 102-E

pantalla. Petición: La acusación del doctor Andino que el doctor Germán Vázquez, prevalido de sus funciones de Vocal, ejerció presión sobre los jueces con el fin de obtener providencias y resoluciones que le favorecieron, y la acusación de que el Consejo de la Judicatura conoció estos hechos y propicio a que la corrupción se instaure en la Función Judicial, no ha tenido pruebas de respaldo. Las evidencias presentadas por el interpelante en nada abonan en sus afirmaciones, y han sido presentadas en copias simples y sus testigos han sido tachados por el mismo doctor Andino, por no ser idóneos. Estos hechos, sumados a los testimonios de los dos jueces de lo Civil de Pichincha, dejan en evidencia otra de las mentiras del doctor Andino. Solicito al señor Presidente y a la Asamblea Nacional, se sirvan rechazar esta acusación temeraria y maliciosa. Entramos, señor Presidente y señores asambleístas, a la cuarta y última acusación que formuló el asambleísta doctor Andino en contra de Germán Vázquez, al que le acusa de ser prestamista fuera de los parámetros legales, prestamista fuera de los parámetros legales. El Consejo de la Judicatura, dice el doctor Andino en su acusación, supo que el doctor Vázquez era prestamista fuera de los parámetros legales y utilizaba mecanismos ilegales para el cobro de las mencionadas deudas. Los vocales del Consejo de la Judicatura, al tolerar la conducta reñida con la legalidad y la ética descrita en el párrafo anterior, omitieron sus funciones dispuestas en la Constitución de la República. Las pruebas que anunció el doctor Andino: documento del Centro de Computo del Palacio de Justicia que indica los procesos en los cuales, según el doctor Andino, aparece el doctor Luis Germán Vázquez en calidad de acto de varios juicios. Resolución de la Primera Sala de la Corte Superior, hoy Provincial, en la que se hace constar que existían elementos de convicción suficientes para sustentar una



REPÚBLICA DEL ECUADOR.

Asamblea Nacional

Acta 102-E

acusación fiscal por estafa contra el doctor Germán Vázquez. Tres. Sentencia del Juez Sexto de lo Civil de Pichincha de tres de octubre del dos mil seis en donde se establece, en su parte considerativa: "Justificado plenamente el pago hallándose extinguida las obligaciones, el endoso se vuelve en un acto de total fraudulencia. Fraudulencia que se hace aun más evidente al pretender cobrar intereses sobre intereses, porque de lo actuado, la letra de cambio que se acompaña a esta demanda es por pago de interés". Declaración testimonial del doctor Francisco Gallegos Anda Cobo, como deudor, quien fue deudor del doctor Germán Guerrero, debe ser Germán Vázquez, declaración testimonial de la doctora María Guzmán Fernández, abogada del señor Francisco Gallegos Anda, que se oficia a la Superintendencia de Bancos para que certifique si el doctor Germán Vázquez, tiene autorización para ejercer alguna de las actividades que cumplen las instituciones del sistema financiero. Prueba de descargo del doctor Germán Vázquez: impugnación de todas las pruebas del doctor Andino, sentencia de la Corte Provincial de Pichincha, Sala Segunda de lo Civil y Mercantil de Quito, de fecha doce de junio del dos mil siete, en apelación revoca la sentencia del Juez Sexto de lo Civil de Pichincha de tres de octubre del dos mil seis, que presentó como prueba del doctor Andino. Vamos a hacer el análisis, pero aquí ya demostramos en la pantalla que la sentencia que expidió, que presentó como prueba el doctor Andino, no existe porque está revocada. Nuevamente, una prueba forjada. La Comisión de Fiscalización emitió su dictamen sobre las acusaciones del doctor Andino luego de analizar las pruebas. La Comisión de Fiscalización y Control Político se refiere a esta acusación que el doctor Vázquez es prestamista fuera de los parámetros legales, en su dictamen que en el considerando quinto, página doscientos treinta y nueve, dice.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

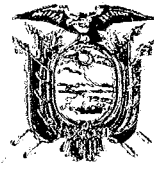
Acta 102-E

Si el señor Secretario podría dar lectura a esta transcripción que consta al pie de la página treinta y uno. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. El texto dice así: “Que el Pleno del Consejo conoció de la denuncia de que el doctor Germán Vázquez Galarza era presuntamente prestamista de dinero fuera de los parámetros legales, acusación que responsabiliza a los vocales del Consejo de la Judicatura al no dar tratamiento adecuado la denuncia respectiva”.-----

INTERVENCIÓN DEL DOCTOR LUIS GERMÁN VÁZQUEZ GALARZA, VOCAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA. Continúa en la siguiente página, dos transcripciones más.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. “A foja 102 (anexo 13) consta copia simple del fallo pronunciado por la Primera Sala Especializada de lo Penal, Colusorio y Tránsito de la Corte Superior de Justicia de Quito, el 11 de junio del 2008, en el juicio penal por estafa seguido en contra de Luis Germán Vázquez Galarza por Francisco Gallegos Anda. A fojas 117 (anexo 14) consta copia simple de la sentencia pronunciada por el Juez Sexto de lo Civil de Pichincha, el 3 de octubre de 2006 en el juicio ejecutivo deducido por el doctor Alberto Sánchez Díaz, en calidad de endosatario de una letra de cambio por el valor de 4.565,85 (cuatro mil quinientos sesenta y cinco dólares con ochenta y cinco centavos), girado a favor del doctor Luis Germán Vázquez Galarza aceptada por los cónyuges Enrique Gallegos Anda y Yolanda Marlene Cobo Bueno, juicio deducido en contra de dichos aceptantes y de Juan Borja como aval solidario”.-----



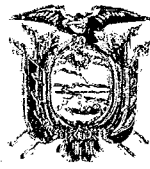
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 102-E

ASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN EL ASAMBLEÍSTA ROLANDO PANCHANA FARRA, SEGUNDO VICEPRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL.-----

INTERVENCIÓN DEL DOCTOR LUIS GERMÁN VÁZQUEZ GALARZA, VOCAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA. La acusación del doctor Andino de que Germán Vázquez es prestamista fuera de los parámetros legales es falsa, como es falsa la insinuación de que el doctor Vázquez haya sido prestamista, que haya utilizado mecanismos ilegales para el cobro de deudas. El Asambleísta nunca presentó ninguna prueba para sustentar estas injuriosas afirmaciones. La actividad del doctor Vázquez como abogado, antes de posesionarse de Vocal del Consejo de la Judicatura, fue la recuperación de cartera vencida del sistema financiero, que es una actividad honrada y profesional. Una vez posesionado de vocal, el doctor Vázquez no ha ejercido la abogacía, y así quedó demostrado al contestar la otra acusación del doctor Andino, igualmente infundada, sobre conflicto de intereses. Pero es aún más peregrina la acusación a los demás vocales del Consejo de la Judicatura, a quienes el doctor Andino les convierte en cómplices de los supuestos préstamos fuera de los parámetros legales. Según el interpelante los compañeros vocales conocían de la actividad del doctor Vázquez y no lo sancionaron, y más peregrina aún es la conclusión que consta en el párrafo de incumplimiento que contiene la letra d), infracciones cometidas de la solicitud de enjuiciamiento. Para asombro de todos, en este párrafo, dice el doctor Andino, los vocales del Consejo de la Judicatura al tolerar la conducta reñida con la legalidad y la ética descrita en el párrafo anterior, omitieron sus funciones dispuestas en la Constitución, inciso segundo del artículo ciento setenta y ocho y

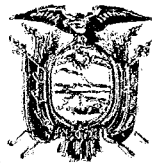


REPÚBLICA DEL ECUADOR.

Asamblea Nacional

Acta 102-E

numeral quinto del artículo ciento ochenta y uno, y artículo doscientos sesenta y cuatro, numerales seis, ocho, dieciocho, diecinueve del Código Orgánico de la Función Judicial. Señor Presidente y señores asambleístas, el hecho de que conocieron que el doctor Vázquez era prestamista y no lo sancionaron, es causa y fundamento para el juicio político que ahora se ventila en la Asamblea, y que está contemplado en el artículo ciento setenta y ocho de la Constitución y el artículo ciento ochenta y uno. Esa es la manera cómo se forzan las normas legales y constitucionales. Entre las mentiras del doctor Andino, en la voluminosa solicitud de juicio político con sus anexos, más de trescientas cincuenta hojas, el párrafo que queda transcrito tal vez merezca el primer premio a la audacia y osadía. Las mentiras se dieron acompañadas de injurias e insultos proferidos ante los medios, en los que públicamente el doctor Andino acusó de agiotista y chulquero al doctor Vázquez, premunido de su inmunidad como Asambleísta. Procedo a impugnar y rebatir uno por uno los actos que el doctor Andino llama pruebas. Primera prueba de cargo descartada: Documento conferido por el Jefe del Centro de Computo del Palacio de Justicia de Quito, que indica los procesos en los cuales aparece el doctor Luis Germán Vázquez como autor de varios juicios civiles, ya explicamos que no hay este documento en el proceso, es una prueba imaginaria y forjada, en el anexo cuatro no consta ningún documento del Centro de Cómputo. Lo que consta en este anexo son copias de demandas, con las cuales el interpelante pretendió probar que Germán Vázquez había actuado como Procurador del Banco de Pichincha, que es la segunda acusación del doctor Andino. Pero no hay ningún documento del Centro de Cómputo en el anexo cuatro, así que las acusaciones del doctor Andino, que Germán Vázquez era prestamista fuera de los parámetros



REPÚBLICA DEL ECUADOR

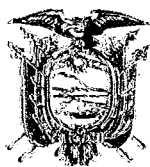
Asamblea Nacional

Acta 102-E

legales, están totalmente huérfanas de respaldos y solo son productos de su tendencia a engañar y a mentir. Apu Andino llulla. Segunda prueba “de cargo”, resolución de la Primera Sala de la Corte Superior, hoy Corte Provincial, en la que de manera expresa se hace constar que existían elementos de convicción suficientes para sustentar una acusación fiscal por el delito de estafa contra el doctor Germán Vázquez, a pesar de que se sobresee porque la Fiscalía se abstuvo de acusar. El auto al que hace referencia el doctor Andino, es un auto de sobreseimiento definitivo a favor del doctor Vázquez, dictado dentro del juicio penal que por el delito de estafa y usura siguieron contra él, los señores Enrique Gallegos Anda-Legof, Marlene Cobo Bueno y Francisco Gallegos Anda Cobo, deudores que son de la familia de protegidos por el doctor Andino. Dicho auto fue dictado por la Primera Sala de lo Penal de Quito, el dieciséis de abril del dos mil ocho, hace tres años, está agregado al proceso y en su parte resolutive dice: “Se confirma el auto recurrido en cuanto se dicta sobreseimiento definitivo del proceso y del imputado Luis Germán Vázquez Galarza, debido a la inexistencia de acusación fiscal y de acuerdo a la reflexión precedente, se revoca la declaratoria de temeridad de la acusación particular, deducida por el licenciado Francisco Gallegos Anda Cobo”. Parece que no conocemos los que significa el auto de sobreseimiento definitivo. El Código de Procedimiento Penal, ...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Disculpe doctor, doctor Vázquez, doctor Vázquez, ...-----

INTERVENCIÓN DEL DOCTOR LUIS GERMÁN VÁZQUEZ GALARZA, VOCAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA. Define al acto de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 102-E

sobreseimiento definitivo así. Si el doctor Secretario me da lectura en la pagina treinta y cuatro.-----

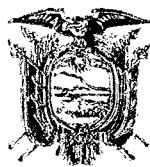
EL SEÑOR PRESIDENTE. Antes de que dé lectura, Secretario, lo que le está pidiendo el doctor Vázquez, le informó que tiene dos horas un minuto de sus tres horas, para que calcule el tiempo. Proceda Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. El texto dice así: "Artículo 242. Sobreseimiento definitivo. El sobreseimiento del proceso y del procesado será definitivo cuando la jueza o juez de Garantías Penales, concluya que los hechos no constituya delito o que los indicios inexistentes no conducen de manera alguna a presumir la existencia de la infracción".-----

INTERVENCIÓN DEL DOCTOR LUIS GERMÁN VÁZQUEZ GALARZA, VOCAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA. En la siguiente página por favor, artículo doscientos cuarenta y seis.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 246. El sobreseimiento definitivo del proceso da fin al juicio y, en consecuencia, impide iniciar otro por el mismo hecho".-----

INTERVENCIÓN DEL DOCTOR LUIS GERMÁN VÁZQUEZ GALARZA, VOCAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA. O sea que en el caso del doctor Vázquez, con el sobreseimiento definitivo dictado a su favor los hechos denunciados por los señores Gallegos, no conducen de manera alguna a presumir la existencia de la infracción



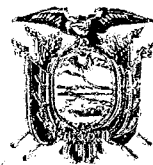
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 102-E

del chulco, de la usura, de la infracción que habla el doctor Andino en contra de un auto de sobreseimiento. El juicio terminó y no se puede iniciar otro por el mismo hecho, sin embargo, aquí se ha iniciado otro juicio por el mismo hecho y en el Consejo de Participación Ciudadana, aún no me han notificado, pero por los mismos hechos se va a iniciar otro juicio. Pero la Comisión de Fiscalización y el doctor Andino pretenden pedir a la Fiscalía una nueva investigación, en contra de las normas expresas que quedan transcritas. Yo no tengo ningún inconveniente que nuevamente la Fiscalía haga la investigación. Y hay algo más, los señores Gallegos que presentaron la denuncia y la acusación, sobre las que se ha dictado sobreseimiento definitivo, han sido enjuiciados por daño moral, por haber injuriado al doctor Vázquez, al tratarle de agiotista, de chulquero. Uno de ellos ha sido ya condenado en segunda instancia a pagar indemnizaciones, como consta en la sentencia dictada por la Primera Sala de lo Civil de la Corte Provincial de Pichincha, el nueve de febrero del dos mil once, cuya copia certificada se halla también incorporada al proceso y que en la parte pertinente dice, señor Secretario, si es tan gentil de dar lectura al párrafo transcrito en la página treinta y cinco, al pié.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. El texto dice así: "Administrando justicia en nombre del pueblo soberano del Ecuador y por autoridad de la Constitución y leyes de la República, aceptándose el recurso de apelación interpuesto por el doctor Luis Germán Vázquez Galarza, se revoca la sentencia dictada por la Jueza Segunda de lo Civil de Pichincha. En su lugar, la Sala acepta la demanda propuesta por el doctor Luis Germán Vázquez Galarza, y condena a la demandada, señora Yolanda Marlene Cobo Bueno al pago de veinticinco mil



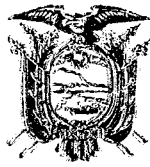
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 102-E

dólares, a título de reparación por el daño moral irrogado al doctor Luis Germán Vázquez Galarza. Se rechaza la reconvencción formulada por la señora Yolanda Marlene Cobo Bueno, con costos a cargo de la demandada. En mil dólares, se regula los honorarios del doctor Juan Vásquez Espinosa. Por lo resuelto, se rechaza la decisión formulada por la demandada al recurso de apelación. Notifíquese". -----

INTERVENCIÓN DEL DOCTOR LUIS GERMÁN VÁZQUEZ GALARZA, VOCAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA. Como el doctor Andino ha vuelto a acusar al doctor Vázquez de usura y agiotismo deberá ser condenado en su momento, igual que los señores Gallegos, al pago de indemnizaciones por daño moral, y para ello solicito que la Asamblea Nacional le quite la inmunidad. El sobreseimiento definitivo del doctor Vázquez es prueba de su inocencia en los delitos de usura y estafa, y descarta totalmente la acusación del doctor Andino que Germán Vázquez era agiotista fuera de los parámetros legales y utilizaba mecanismos ilegales para el cobro de las mencionadas deudas. Tercera prueba de recargo, de cargo descartada. Sentencia dictada por el Juez Sexto de lo Civil de Pichincha de tres de octubre del dos mil seis, en donde se establece, esto es, la transcripción que hace el doctor Andino, y es otra monstruosidad, una sentencia de primera instancia que dice: "Justificado plenamente el pago y hallándose extinguidas las obligaciones, el endoso se vuelve un acto de total fraudulencia. Fraudulencia que se hace aún más evidente al pretender cobrar intereses sobre intereses, porque de lo actuado, la letra de cambio que se acompaña a esta demanda, es por pago de intereses". Causa sorpresa que un profesional de Derecho y Asambleísta



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 102-E

Nacional, cite como prueba una sentencia apelada y que en segunda instancia ha sido revocada, como sucede en este caso, las sentencia de segunda instancia dictada por la Segunda Sala de lo Civil de la Corte Superior de Quito, el doce de junio del dos mil siete, yo todavía no era vocal que se ejecutorió y se ejecutó dice en la parte resolutive. Si el Secretario, señor Secretario, me ayuda con la lectura del auto que consta al pié de la página treinta y seis.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, acogiendo el recurso de apelación propuesto por el actor, se revoca en todas sus partes la sentencia venida en grado, y se acepta la demanda y se ordena que los demandados, los cónyuges señor almirante Enrique Gallegos Anda Legof y señora Yolanda Marlene Cobo Bueno, paguen inmediatamente el capital adeudado, esto es, la suma de cuatro mil quinientos setenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América, más los intereses estipulados desde su vencimiento. Respecto al pago de intereses, en lo que fuere aplicable, se tomará en cuenta la disposición del artículo seis de la Ley de Transformación Económica del Ecuador. Con costa del juicio en doscientos veintiocho con treinta centavos dólares de los Estados Unidos, se regulan los honorarios del doctor Stalin Oviedo, por su trabajo profesional en todo el juicio, en cuyo valor se descontará y entregará la cantidad que corresponda al Colegio de Abogados de Quito". Hasta ahí el texto.-----

INTERVENCIÓN DEL DOCTOR LUIS GERMÁN VÁZQUEZ GALARZA,
VOCAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA. ¿En dónde está el

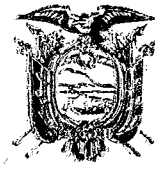


REPÚBLICA DEL ECUADOR.

Asamblea Nacional

Acta 102-E

préstamo del doctor Vázquez, fuera de los parámetros legales? Sus actos han estado ceñidos a la ley, no solo ahora que es Vocal del Consejo de la Judicatura sino desde siempre, como en octubre del dos mil seis en que fueron demandados los señores Gallegos, protegidos por el doctor Andino, y que tuvieron que cumplir con sus obligaciones por sentencia judicial, que ha dado lectura el señor Secretario. Faltó a la verdad usted, doctor Andino, cuando acusó a Germán Vázquez de ser prestamista fuera de los parámetros legales. Apu Andino llulla. Cuarta prueba de cargo descartada. Declaración testimonial del señor Francisco Gallegos Anda Cobo, quien fue deudor del doctor Germán Vázquez, es uno de los protegidos del doctor Andino. La Comisión de Fiscalización y Control Político, con la firma del doctor Andino, ha tachado al señor Francisco Gallegos Anda Cobo, por no ser idóneo como testigo. El mismo interpelante ha descartado esta prueba, sobran los comentarios. Quinta prueba de cargo descartada. Declaración testimonial de la doctora María Guzmán Fernández, abogada del doctor Francisco Gallego Cobos, o sea, a su protegido y también a la abogada del protegido, la Comisión de Fiscalización y Control Político con la firma del doctor Andino, ha tachado a la doctora María Guzmán por no ser idónea como testigo. El mismo interpelante ha descartado la prueba, sobran los comentarios. Sexta prueba de descargo, descartada. Que se oficie a la Superintendencia de Bancos para que certifique si el doctor Germán Vázquez Galarza tiene autorización para ejercer alguna de las actividades que cumplen las instituciones del sistema financiero. Imagínese qué tipo de certificación solicita el doctor Andino. La Superintendencia de Bancos ha informado a la Asamblea Nacional dentro de este juicio político, que no ha autorizado al doctor Vázquez ni a ninguna persona natural, a



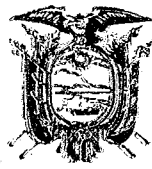
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 102-E

realizar operaciones propias de las instituciones bancarias. Las actividades propias de las instituciones bancarias son las de captar depósitos del público, no la de hacer préstamos. Los préstamos otorgados por el doctor Vázquez y por todas las personas naturales, se sujetan a las reglas del contrato de mutuo o préstamo que es un contrato civil regido por el Código Civil y por el Código de Comercio. Esto se confirma con el certificado que adecuadamente ha otorgado el órgano de control, la Superintendencia de Bancos, institución que no tiene injerencia alguna en los contratos de mutuo civiles o mercantiles entre personas naturales. Ha faltado a la verdad el doctor Andino, cuando afirmó que Germán Vázquez es prestamista fuera de los parámetros legales y utilizaba mecanismos ilegales para el cobro de las mencionadas deudas. Apu Andino llulla. La acusación, la petición sobre esta acusación, la acusación del doctor Andino que el doctor Germán Vázquez es prestamista fuera de los parámetros legales, y que utiliza mecanismos ilegales para el cobro de las mencionadas deudas ha quedado sin sustento, y todas las pretendidas pruebas del doctor Andino han sido descartadas. La prueba instrumental consta en instrumentos privados no reconocidos, la prueba testimonial ha sido rendida por testigos no idóneos. Por tanto, la acusación carece de fundamento. Aquí termino, señor Presidente y señores asambleístas, la defensa de mi honor, de mi buen nombre y de mi familia. Y solamente quisiera utilizar unos minutos que me quedan para presentar un pequeño video. Muchas gracias, señor Presidente y señores asambleístas.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, al doctor Vázquez.-----

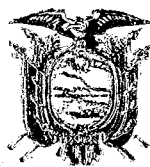


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 102-E

TRANSCRIPCIÓN DEL AUDIO DE UN VIDEO PROYECTADO. “Locutor: Las mentiras de Andino. El hombre firme, se desplomó. En la sesión número 74 de la Comisión de Fiscalización y Control Político, del 23 de marzo del 2011, el asambleísta interpelante, doctor Mauro Andino Reinoso, dijo: Yo no tengo ningún temor en contestar, así que no voy a aguantar de nadie, estoy aquí para contestar y dar la cara. Locutor: A pesar de la firmeza con la que intervino, una hora más tarde se arrepiente y manifiesta: Asambleísta Mauro Andino: Que el que está enjuiciando políticamente sea repreguntado, por Dios, señora Presidenta, yo me sumo a la decisión de ustedes y, por lo tanto, no acepto las repreguntas. Gracias. Locutor: Apu Andino llulla. Primero defiende y después acusa. El doctor Andino defendió a la doctora Victoria Chang Huang de Rodríguez que, según él, había sido removida de su cargo sin la debida motivación. Mauro Andino: “Y qué es lo que le pasa a la doctora Chang Huang, Benjamín Cevallos le dice gracias, le remueve de su cargo sin que exista causal. Si ustedes lo ven en la parte, dice: Dispone la inmediata separación de la doctora Victoria Chang Huang”, y en la parte de abajo: “Causal: En blanco. No hay una causa para que le haya removido. Locutor: Luego, al darse cuenta que él mismo había adjuntado a su solicitud de juicio político, como anexo dieciséis el oficio número 984, con el cual el Presidente del Consejo de la Judicatura motivaba su remoción, acusó a la jueza en estos términos, que constan en la página 187 del dictamen de la Comisión de Fiscalización, firmado por el doctor Andino. “Sobre la remoción de la doctora Victoria Chang Huang de Rodríguez es necesario destacar que el Presidente del Consejo de la Judicatura, sobre este hecho en especial, actuó dentro del ámbito de sus competencias, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 269, numeral 5 del Código Orgánico de la

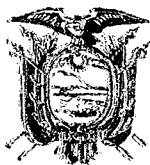


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 102-E

Función Judicial”. El doctor Andino mintió al decir que la acción de personal no tuvo motivación. Apu Andino llulla ¿Un pasquín sirve para probar declaración falsa de bienes? El doctor Andino realiza la siguiente acusación: “Y ustedes pueden ir comprobando que no me estoy inventando o que estoy presentando documentos falsos o manipulando, como ciertos vocales del Consejo de la Judicatura, han dicho. Tema uno. Corrupción, declaración falsa de bienes. ¿De quién? De Germán Vázquez Galarza, Luis Vázquez Galarza”. Locutor: ¿Con qué documento intenta probar esta imputación? Asambleísta Mauro Andino: Acá tenemos, el 10 de septiembre del 2009, que recibe una notificación importante del JP Morgan Chase Bank, de los Estados Unidos, Luis Germán Vázquez, ¿y qué le dicen? Requerimiento de información sobre sus cuentas terminadas en setenta y tres, sesenta y cinco, ochenta y ocho, cuarenta y tres, ochenta y nueve, sesenta y seis, y abajo igual, requerimiento de revisar transacciones que aparecen inusuales. ¿Qué quiere decir con inusuales? Movimientos que deben ser cuantiosos, millonarios. Y al final, ¿qué se dice? JP Morgan Chase ha identificado ciertas transacciones relacionadas a su cuenta que requieren explicación adicional. Allí está la falsedad, compañeros asambleístas, de la declaración juramentada”. La carta del Chase fue rechazada por el mismo doctor Andino en el dictamen, en cuya parte resolutive nada se dice ni sobre la declaración falsa de bienes ni sobre la supuesta carta del Chase. Se había pedido al doctor Andino que exhiba la carta, pero no la exhibió, porque la carta no existe. Es un mero pasquín. La carta del Chase que existe es la siguiente, que en la parte pertinente dice: “El señor Germán Vázquez mantiene una relación bancaria con JP Morgan Chase Bank, Servicios Financieros Internacionales, Nueva York, desde noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, manteniendo sus

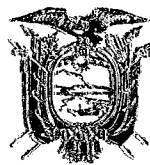


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 102-E

cuentas sin préstamos y en forma satisfactoria. También existe la cuenta de la tarjeta de crédito de Germán Vázquez en el Chase, que consta en la declaración de veinticinco de marzo del dos mil nueve en el numeral ocho". Se exhibe la tarjeta de crédito y su registro en la declaración. Apu Andino, llulla Andino está sobre las normas legales. La segunda acusación del doctor Andino es: Asambleísta Mauro Andino: "Corrupción, acusación dos en contra de Luis Germán Vázquez, conflicto de intereses, ¿por qué hablo de conflictos de intereses? Porque se ha desempeñado como Procurador Judicial del Banco del Pichincha y a la vez Vocal del Consejo de la Judicatura". Locutor: La verdad es: El Código Civil en su artículo dos mil sesenta y siete dice: El mandato termina por la renuncia del mandatario. Antonio Acosta Espinosa, Presidente adjunto del Banco Pichincha, en carta del 21 de febrero del 2011, manifiesta al doctor Mauro Andino: "En algunas ocasiones he podido escucharle públicamente que al referirse al doctor Germán Vázquez, Vocal principal del Consejo de la Judicatura, lo vincula como actual Procurador Judicial del Banco Pichincha Compañía Anónima. Al respecto me permito informarle que el 12 de octubre del 2009, el doctor Germán Vázquez presentó su renuncia formal a dicho encargo judicial, para poder asumir precisamente sus funciones en el Consejo de la Judicatura. Desde la fecha indicada, el doctor Vázquez no ha representado al Banco Pichincha en ninguna causa judicial. Con este antecedente, mucho le agradeceré abstenerse de continuar con este comentario que carece de sustento". No es verdad el conflicto de intereses, Germán Vázquez ya no es Procurador Judicial del Banco Pichincha Compañía Anónima. Apu Andino llulla. El chulco, según Andino. Asambleísta Mauro Andino: Acusación tercera, préstamos fuera de los parámetros legales. Locutor: Para justificar esta acusación el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 102-E

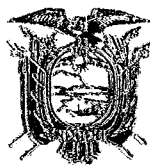
doctor Andino presentó los siguientes testigos: Primer testigo, Mary Guzmán; segundo testigo, Francisco Gallegos. Curiosamente, como otra prueba del chulco, presenta la siguiente sentencia revocada por la Corte Superior de Pichincha en el 2007, y la deuda fue pagada en el 2009. No hubo chulco, los deudores pagaron su obligación. ¿Qué otras pruebas presenta Andino? Asambleísta Mauro Andino: Nada, como dicen los muchachos: nanay. Nada”. -----

REASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN EL ASAMBLEÍSTA FERNANDO CORDERO CUEVA, PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL.-----

TRANSCRIPCIÓN DEL AUDIO DE UN VIDEO PROYECTADO. Locutor: “Testigos falsos de Andino como prueba de tráfico de influencias. Asambleísta Mauro Andino: “Cuarta acusación. Tráfico de influencias. De los doctores Germán ...”. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Están en la puerta. Suspendo. Háganles entrar en la puerta, porque si lo que quieren es provocar una pérdida de quórum, pues por lo menos que sepan los que están en la puerta que les estamos viendo. Hágales entrar, señor Secretario, para verificar el quórum. Está suspendida la sesión mientras les hacen entrar, no voy a perder el quórum por caprichos. Pídales comedidamente, que entren. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. A los señores asambleístas que se encuentran presentes en el Pleno de la Asamblea Nacional, se les pide comedidamente, que ingresen a la sesión e inserten su tarjeta para



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 102-E

verificar el quórum correspondiente, de acuerdo con la Ley Orgánica de la Función Legislativa, por favor. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Suspendo hasta las seis de la tarde, a que me expliquen el recado que me acaban de mandar los señores de Sociedad Patriótica, que ellos no van a dar quórum. ¿Será que tienen miedo los asambleístas de lo que va a decir Mauro Andino, de cómo se están repartiendo los puestos y cómo les están dando notarias y otro tipo de cosas? Veamos, hasta las seis de la tarde, que vengan a oír los que quieran oír. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Tomado nota, señor Presidente. La sesión se suspende hasta las dieciocho horas. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Estimados asambleístas, señor Secretario, este momento hay en la segunda planta un refrigerio, también están invitados los señores del Consejo de la Judicatura, pero no voy a reinstalar la sesión este momento, sino mañana a las nueve y media de la mañana. Entonces, queda suspendida hasta mañana a las nueve y media. Espero que los que están en la vitrina pasen a la sala mañana. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Tomado nota, señor Presidente. Señores asambleístas, se suspende la Sesión ciento dos hasta el día de mañana a las nueve horas treinta. Señores asambleístas, se encuentra en el segundo piso de la Asamblea Nacional un refrigerio para todos ustedes, tal como se encontraba planificado. Buenas noches, hasta mañana. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 102-E

IV

El señor Presidente suspende la sesión, cuando son las dieciocho horas tres minutos.-----



FERNANDO CORBERO CUEVA
Presidente de la Asamblea Nacional



ANDRÉS SEGOVIA SALCEDO
Secretario General de la Asamblea Nacional

FRS/mpv